



#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/10

JGL-07/03/2022-10

#### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### **Funcionarios públicos**

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 07 de marzo de 2022, siendo las 08:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 10 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

- 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2022.
- $2^{\circ}$ . TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648







- 3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-22-005. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 13/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Roquetas de Mar. Adverso: A.S.G. Situación: Sentencia nº 11/22. Expte. 2022/4086
- 4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SI03-19-129. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 106/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.E.K Situación: Sentencia nº 38/22. Expte. 2022/4089
- 5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en las administraciones púbicas a un empleado municipal. Expte. 2022/3541
- 6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club de Ajedrez Roquetas. Expte. 2022/2391
- 7º. PROPOSICIÓN relativa a la iniciación de oficio por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional de contrato de servicio de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la Mercantil Citelum Iberica S.A. Expte. 2022/3520
- 8º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de oficio por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Procedimiento de Declaración de Inexistencia de la Prórroga Funcional de Contrato del Servicio de Gestión del Control de Acceso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la Mercantil Mesa Informática S.L.U. Expte. 2022/3562
- 9º. PROPOSICIÓN relativa a cursar la solicitud de participación de la Banda de música militar de la Brigada de la Legión "Rey Alfonso XIII" en el I Certamen de Bandas de Música de "Roquetas Taurina". Expte. 2022/4090
- 10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo de Tenis Benjamín Masculino del Club de Tenis de Aguadulce por proclamarse Campeón de Andalucía de Primera División en dicha categoría. Expte. 2022/3949





### YUNTAMIENTO DE Roquetas de Mar

#### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato privado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4595
- 12º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar solicitud de revisión de precios del contrato de suministro de alimentos y productos Expte. 12/19.- Sum. Expte. 2021/8413
- 13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de mantenimiento integral de climatización y calefacción Expte. 40.21.-Serv. Expte. 2021/8331
- 14º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2022. Expte. 2022/3780
- 15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la Parcela G1, Urbanización Playa Serena Norte, de Roquetas de Mar, a instancia de Cimenta Desarrollos Inmobiliarios S.A.U., Expte. 3/21. Expte. 2021/7278
- 16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de marzo de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta reseñada de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

#### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y Concejales. Expte. 2022/648







Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-

1&ent\_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE	CÓDIGO DE
RESOLU		APROBACIÓN	VALIDACIÓN
CIÓN			
2022/17	RESOLUCIÓN ABONO RECARGO SEGUROS	2022/02/24	0XBQZ-
53	SOCIALES MES DE DICIEMBRE DE 2021	12:48:22	2YWF8-AOVLC
2022/17	RESOLUCIÓN DENEGATORIA ESTUDIO DE	2022/02/24	HSO7X-41HD5-
54	DETALLE CL BOLA DORADA, A. MARTÍNEZ	14:07:52	0IPD2
	LÓPEZ		
2022/17	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE	2022/02/24	U39I9-FTGTY-
55	ORDENACIÓN DE PAGOS	14:07:55	2GXN8
2022/17	RESOLUCION AUTORIZ IMPUTACION	2022/02/24	WHJZY-
56	GASTOS DESPLAZ ABONO EMPRESA	14:08:22	FGW8R-9KCH9
	ADJUDIC DEL CONTRATO DE VIAJES		
2022/17	AYTO/2022 - CONTA/32	2022/02/24	PFZZ9-7RX22-
57		14:08:25	EEP66
2022/17	RESOLUCIÓN TENIENDO POR DESISTIDO	2022/02/25	10Q9I-CM74M-
58	INNOVACIÓN 7-20	08:51:05	R4LNI
2022/17	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS CM	2022/02/25	X464A-LBDZC-
59	SAN JERÓNIMO M.A.G.R.	08:51:09	M1GPD
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	6B7Z0-R5F2M-
60		12:41:12	POZCK
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	BOGTE-
61		12:41:15	M6AC1-G41KH
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	4JPCO-YI1N0-
62		12:41:18	M8SWE
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	QO676-2457L-
63		12:41:21	3W4L1
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	XGIZ7-KP0NX-
64		12:41:24	OZ813
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	V6AG6-6TJ34-
65		12:41:27	8S9DL
2022/17	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2022/02/25	D601Q-
66	,	12:41:30	Z45BQ-K236B
2022/17	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE	2022/02/25	DW4X3-7T5T6-
67	ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN	12:41:33	RZJIC
	TRIBUTARIA-2022_642		
2022/17	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	SG887-GKBV2-









68	I.I. ERROR 141 142 143	12:41:36	78WZX
2022/17	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/02/25	XGPBO-G367S-
69	PAGO 2021_12857	12:41:39	QOPLP
2022/17	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA	2022/02/25	UA7PR-GFBF6-
70	MAESTRISSIMO TEATRO AUDITORIO	12:41:42	BGL0Z
2022/17	RESOLUCIÓN FIN EXPTE SANCIONADOR	2022/02/25	W9C3M-
71	TRANSPORTE URBANO EXPTE 2021/10310	12:41:45	OS09P-1HC6O
2022/17	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	4FY03-
72	I.I. ERROR 141 142 143	12:41:48	MBGHG-52KSL
2022/17	RESOLUCIÓN AIS 233	2022/02/25	IKEYB-NYXHV-
73		12:41:52	C1NAS
2022/17	RESOLUCIÓN AIS 234	2022/02/25	9WHW8-
74		12:41:59	P8HAA-97UNH
2022/17	RESOLUCIÓN AIS 235	2022/02/25	CXP58-
75		12:42:05	MLUGG-3P0IY
2022/17	RESOLUCIÓN AIS 236	2022/02/25	WCL4Z-U1C4F-
76	112020010117110230	12:42:12	16S6A
2022/17	RESOLUCIÓN AIS 237	2022/02/25	PJI4V-81ZC2-
77	RESOLUCION AIS 257	12:42:18	ACOZU
2022/17	RESOLUCIÓN AIS 238	2022/02/25	9R6SB-TIICI-
78	RESOLUCION AIS 230	12:42:25	BQVBW
2022/17	RESOLUCIÓN ASOCIACIONES	2022/02/25	UZ2O1-9QEZF-
79	RESOLUCION ASOCIACIONES	12:42:31	
2022/17	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN	2022/02/25	L35B4 YFIV0-CWH1U-
1			
80 2022/17	AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2022_649	12:42:34	R300C
-	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/02/25	MV7PK-
81	PAGO 2022_617	12:42:38	WNYAQ-K8I5C
2022/17	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/02/25	2LPK4-5707O-
82	PAGO 2022_619	12:42:41	AUPI7
2022/17	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/02/25	4AWXS-8PYUY-
83	PAGO 2022_621	12:42:44	47L5D
2022/17	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/02/25	8YHN4-4I541-
84	PAGO 2022_639	12:42:48	EV5L2
2022/17	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_634	2022/02/25	MDXMR-
85		12:42:51	7UXXM-94BQ8
2022/17	DECRETO GENÉRICO RECONOCER		T354O-PXZGD-
86	OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO	12:42:53	8NBM4
	AYUDAS A LA ASISTENCIA 3º EDICIÓN		
	"EMPLEO EN AGRICULTURA EN ROQUETAS		
	DE MAR"		
2022/17	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10280	2022/02/25	CVBYL-TNX3A-
87	EXP 2022/3000	12:42:56	OMWJ3
2022/17	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10281	2022/02/25	LAQCD-
88	EXP 2022/2992	12:43:00	OMK48-PGHGF
2022/17	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	AE44B-
89	I.I. ERROR 141 142 143	12:43:02	4WCD5-CGRXE
2022/17		2022/02/25	NR7MC-
90	SANCIONADOR Y MEDIDA CAUTELAR	12:43:06	KHZR1-7Q66V
30	PRECINTO SALA DE FIESTAS ANGELS	12.73.00	1.121.1-7 QUUV
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	RT69J-6BGC0-
	O-NESOLUCION BAJA I.I. FOR DENUNCIA		-
91		12:43:09	ETOUK

■ Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta Edigo para validación :7FTR6-A5C4O-LICY1 Código para validación :7FTR6-A5C4O-LICY1 Código para validación :7FTR6-A5C4O-LICY1 Código para validación :7FTR6-A5C4O-LICY1 (April 2014) Códi

2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	B50YI-YP0EE-
92	•	12:43:11	5BJX0
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	VZLPJ-QKC5H-
93	-	12:43:14	SK467
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	N2JB5-8FWZ9-
94		12:43:17	252PT
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	BTTUF-KKUV6-
95		12:43:21	8FGER
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	MDBDB-7JUSE-
96		12:43:24	F3KPS
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	X009G-2RL2L-
97		12:43:26	BOTQ1
2022/17	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	K3U1U-C613Y-
98		12:43:29	IVE2F
2022/17	RESOLUCIÓN SANCIÓN INSTALACIÓN	2022/02/25	TQ8QG-
99	CARTELERÍA PUBLICITARIA FERIA OUTLET	12:43:32	8UZRB-NJB8M
	EN MOBILIARIO URBANO		
2022/18	ANEXO VII-RESOLUCIÓN	2022/02/25	GPBH3-GF68H-
00	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	12:43:36	7FUQF
2022/18	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/02/25	UARU7-
01		12:43:39	MK671-EM9ZJ
2022/18	RESOLUCION MULTA PRE PG EXPTE TAB-	2022/02/25	LLF61-56OGF-
02	6158193	12:43:42	1DQVC
2022/18	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	TDNHN-
03	POR DENUNCIA	12:43:45	1F2DS-O2GJQ
2022/18	1. ACUERDO INICIACIÓN 2-22 POM	2022/02/25	Q8SUJ-A7VUK-
04		12:43:48	9GDI1
2022/18	RESOLUCION AUTORIZACION PASEO	2022/02/25	IOBXL-M0C0K-
05	ECUESTRE DIA ANDALUCIA	12:43:51	11342
2022/18	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_666	2022/02/25	8AGT2-EFZGS-
06		12:50:33	3TJWS
2022/18	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141	2022/02/25	N3CRB-
07	142 143	12:50:36	MHF41-UNTZ7
2022/18	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD	2022/02/25	Y0W8R-FLTA2-
08	DOCENTE ANTONIO FERNÁNDEZ	12:50:39	5V3W2
	CASTILLO		
2022/18	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	GR7PT-25AY7-
09	I.I. ERROR 141 142 143	12:50:41	EWF96
2022/18	AYTO/2022 - CONTA/30	2022/02/25	FSVXR-JSV0M-
10		12:50:45	52V6G
2022/18	AYTO/2022 - CONTA/31	2022/02/25	TFJTW-RWOIL-
11		12:50:47	VU3PY
2022/18	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	1H3N7-HUIQ3-
12	POR DENUNCIA	12:50:51	RK55S
2022/18	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	96LGB-ATDYA-
13	POR DENUNCIA	12:50:54	ASII2
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/02/25	13SJD-L0Y5A-
14	PAGO 2022_672	12:50:58	YAZSV
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/02/25	J7RJ7-WSE28-
15	PAGO 2022_673	12:51:02	9SQXA
2022/18	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10282	2022/02/25	7FVT4-ZOGFO-





1.0	EVD 2022/422	12.51.05	1/46143
16	RESOLUCION MULTA PRE NBI EXPTE TAB-	12:51:05	V4SM3
2022/18		2022/02/25	01207-NS01X-
17	551312	12:51:10	RL3TD
2022/18	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	AI8PM-D97NU-
18	I.I. ERROR 141 142 143	12:51:13	F9A10
2022/18	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10283	2022/02/25	UYHJX-TT0BJ-
19	EXP 2022/2681	12:51:16	86TAO
2022/18	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/02/25	APOCZ-VTERZ-
20	POR DENUNCIA	12:51:19	GQ340
2022/18	RESOLUCIÓN APROBACIÓN FIESTAS 1ER	2022/02/25	5MU1V-D6J73-
21	SEMESTRE PRESENTATION AND ACTOM ACTOM	14:00:48	72UO1
2022/18	RESOLUCIÓN PBE INSTALACION	2022/02/25	JQRJG-9L25J-
22	ASCENSOR	14:06:34	ZAF47
2022/18	RESOLUCION FIN EXP SANCIONADOR	2022/02/25	LMQO2-
23	VENTA AMBULANTE MOTH LO	14:06:37	NGELG-AEABX
2022/18	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME VENTA	2022/02/25	GX72F-MQYIH-
24	AMBULANTE A LEYE OUSSEYNOU	14:06:51	3C756
2022/18	RESOLUCION SANCION FIRME VENTA	2022/02/25	K70CB-VIMF1-
25	AMBULANTE A DAOUDA TRAORE	14:06:54	W1P0V
2022/18	1- RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA		JQUUM-
26	I.I. ERROR 141 142 143	14:06:56	QBGZE-DARJR
2022/18	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA		08INL-7N81H-
27	POR DENUNCIA	14:06:58	9NEQM
2022/18	RESOLUCIÓN EXPTE 61/21 D	2022/02/25	TBKJJ-2P1I7-
28	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL	14:07:53	GNEG4
2022/18	RESOLUCION AUTORIZACION		HMFUX-J82FL-
29	CELEBRACION ACTIVIDAD OCASIONAL CIRCO	14:07:56	LHY8E
2022/18	RESOLUCION ERROR MATERIAL	2022/02/25	VW4FU-
30		14:08:00	4CEED-6K3SN
2022/18	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN	2022/02/26	9V86T-A1QE6-
31		15:38:29	1102A
2022/18	AYTO/2022 - CONTA/33	2022/03/01	H23KO-0NV1F-
32		08:36:48	8PYS4
2022/18	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2022/03/01	4GUC2-
33	2022 685	13:51:00	NGA51-OT9PR
2022/18	RESOLUCION ERROR MATERIAL	2022/03/01	385ZK-DH7KP-
34		13:51:04	P0QQF
2022/18	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA	2022/03/01	3UBRC-P75BG-
35		13:51:07	2BRFD
2022/18	DECRETO GENÉRICO RECONOCER		GNRUY-
36	OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO	13:51:10	EWGFF-VMPFM
	AYUDAS A LA ASISTENCIA 1º EDIC.		
	"EMPLEO EN DINAMIZACIÓN DE		
	ACTIVIDADES EN ROQUETAS DE MAR"		
2022/18	RESOLUCION LICENCIA OBRAS	2022/03/01	WQZ5C-E684Y-
37		13:51:13	ZMZRP
2022/18	RESOLUCIÓN AUT. ALGODÓN MERCADO	2022/03/01	JXCAX-3WJS0-
38	DE SALDOS	13:51:17	0XJ5P
2022/18	RESOLUCIÓN AUT. MESAS INFORMATIVAS	2022/03/01	F4GF4-XP40H-
39	VOX	13:51:20	NOGA5
23	VOA	13.31.20	NOGAJ





2022/18	RESOLUCION MULTA PRE PG EXPTE TAB-	2022/03/01	F7XKJ-IKCIW-
40	45919	13:51:24	SUUP5
2022/18	RESOLUCION MULTA PRE PG EXPTE TAB-	2022/03/01	4KGW5-XF4EL-
41	35151	13:51:27	A31AS
2022/18	RESOLUCIÓN TENIENDO POR DESISTIDA A	2022/03/01	SEVQR-
42	LA INTERESADA DE SU PETICIÓN DE	13:51:30	NVRYD-0KXG1
	DEVOLUCIÓN DE FIANZA		
2022/18	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE	2022/03/01	2BA2U-RT1I5-
43	LIQUIDACIONES A 25-0-2022 EXPTE	13:51:33	S2WQW
	2022 688		
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/03/01	3KMWU-
44	PAGO 2022 661	13:51:37	122Y3-22I8I
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/03/01	54BY9-2VBDB-
45	PAGO 2022 665	13:51:40	GT7XP
2022/18	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/03/01	5AAP5-XL4YJ-
46	SOCIAL	13:51:43	ZOK53
2022/18	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE	2022/03/01	LTZD6-TW5I0-
47	TEATRO PRIMAVERA 2022	13:51:46	TU53W
2022/18	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE	2022/03/01	74TB9-P9SN8-
48	ORDENACIÓN DE PAGOS	13:51:51	OQQI9
2022/18	DECRETO GENÉRICO RECTIFICACIÓN	2022/03/01	OUWVO-
49	ERROR MATERIAL VADO 10273 EXP	13:51:54	LKB99-KOBYY
	2022/2123		
2022/18	DECRETO GENÉRICO CAMBIO	2022/03/01	58980-3HFQ6-
50	TITULARIDAD VADO 019/18 EXP	13:51:59	SCWAX
	2022/2085		
2022/18	RESOLUCIÓN CADUCIDAD Y ARCHIVO	2022/03/01	4GZ4Y-DCVAR-
51	EXPTE. 2021- 10761	13:52:03	A5KX2
2022/18	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL	2022/03/01	ALSB8-WNLWJ-
52	PARADOR E.S.T.	13:52:06	8Q63R
2022/18	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/03/01	NRN61-KCZEI-
53		13:52:12	Y55XY
2022/18	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2022/03/01	61T/Q-O7LZY-
54		13:52:15	MZ4SH
2022/18	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/03/01	95N9Y-KZK8A-
55		13:52:19	K37Y2
2022/18	RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/03/01	1JDGF-4PK5Z-
56		13:52:22	BICTV
2022/18	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN	2022/03/01	TJMMY-IUU3V-
57	JERÓNIMO M.R.S.	13:52:25	F3BDV
2022/18	RESOLUCION FEBRERO TRANSF GRUPOS	2022/03/01	72P9N-3P3OD-
58	POLITICOS	13:52:28	ZDZG2
2022/18	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/01	8SDUW-
59		13:52:31	SNBV3-ED1RX
2022/18	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE		L9D83-EAX3D-
60	OBLIGACIONES DE AYUDAS ECONOMICO	13:58:30	KRVH5
	SOCIALES  SOCIALES	-2.23.33	
2022/18	RESOLUCION RECONOCIMIENTO	2022/03/01	RA9JA-MKY8N-
61	OBLIGACION AES CTV 16/02/2022 EXP	14:12:52	65TCV
01	2022/3117	17.12.32	JICV
2022/18	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN	2022/03/01	7ISCM-D5R5R-
2022/10	OT.OT.OJ.OZ NEJOLOCION COMI LINJACION	~ U ~ ~ / U J / U I	13C11-D3N3N=







62	DE OFICIO	14.12.55	CDCDD
62 2022/18	DE OFICIO     RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	14:12:55 2022/03/01	CBCRP ER9RA-SBHUB-
-			
63 2022/18	SOCIAL   RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	14:33:28 2022/03/01	L9PCY C52H5-6XE7U-
64 2022/18	SOCIAL   RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	14:33:31	WZC2G T5ZFY-S9EUW-
-		2022/03/01	
65	SOCIAL ACREDITACION INCERCIÓN	14:33:34	SG6RV
2022/18	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/03/01	KCRVA-ZN48G-
66	SOCIAL	14:33:37	HTM48
2022/18	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/03/01	MUVL2-9170J-
67	SOCIAL	14:33:41	RKXWE
2022/18	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA	2022/03/02	IB5JP-BFYVY-
68	POR DENUNCIA	13:14:37	LJZ4O
2022/18	RESOLUCIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA	2022/03/02	C9VFE-FMUFR-
69	COMUNIDAD VARIOS MARZO 2022	13:14:41	K9MZR
2022/18	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/02	GSGK8-TDZNS-
70		13:14:44	ZV9LV
2022/18	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/03/02	YDAF2-R51RC-
71		13:14:47	JKARP
2022/18	CORRECCION ERRORES_RESOLUCIÓN	2022/03/02	9Q28V-NG1Y8-
72	LA01_03	13:14:51	DEUT1
2022/18	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM	2022/03/02	4H9A9-JX3QS-
73		13:14:54	AUCQH
2022/18	RESOLUCION CAMBIO DE TITULAR P 229	2022/03/02	U85ZQ-TX9EO-
74	DEL MERCADILLO AMBULANTE POR	13:14:58	1Y5YX
	JUBILACION		
2022/18	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/3124	2022/03/02	YXKP5-
75		13:15:02	COHNH-
			GWCWW
2022/18	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/03/02	N7FJG-RYMFD-
76	SOCIAL	13:15:05	OFPXC
2022/18	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/03/02	94NTF-2NIJF-
77	PROYECTO DESTINOS TURISTICOS	13:15:08	TLVUG
	INTELIGENTES		
2022/18	RESOLUCIÓN AEF EXP 202/3638	2022/03/02	RKJ6G-DRTV7-
78	7.120200.0117.12. 27.11 202,0000	13:15:11	514UC
2022/18	RESOLU DENEGANDO SOLIC LA	2022/03/02	2YV83-6HTDD-
79	RENOVACION DEL P 400 DEL MERCADILLO	13:15:14	033T8
' '	YA QUE NO ES TITULAR DEL MISMO	13.13.17	00010
2022/18	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/3632	2022/03/02	C792T-D3T46-
80	NESOLUCION ALS EXT 2022/3032	13:15:18	WXETO
2022/18	RESOLUCION CAMBIO TITUI ARIDAD VADO	2022/03/02	8RJYE-8KMA2-
-	RESOLUCION CAMBIO ITTULANIDAD VADO		'
81 2022/18	RESOLUCION APROBACION	13:15:22 2022/03/02	REB8W 5GZMM-
82	CLASIFICACION OBRA CONEXIONES	13:15:26	QACO7-8PEWR
	CAMINOS GLORIETA EL CAÑUELO 10.21		
	OBRA		
2022/18	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	2022/03/02	RW1H4-6BFB1-
83	IVTM MOV EXP 2022-15	13:15:30	YBH6O
2022/18	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	2022/03/02	3DFQQ-
84	IVTM MOV EXP 2022-16	13:15:34	REOOP-JK6XY







2022/18	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	2022/02/02	VCDHM
1			XCDHM-
85 2022/18	IVTM MOV 2022-46   RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	13:15:38	3SH58-GB9AF
, ,		2022/03/02	L39K5-4DS5F-
86	IVTM MOV EXP 2022-53 RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	13:15:41 2022/03/02	W8W54 6STHY-5XT55-
2022/18			
87	IVTM MOV (1) EXP 2022-69	13:15:45	90DDA
2022/18	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	2022/03/02	CFHNJ-GSSAW-
88	IVTM MOV EXP 2022-115	13:15:49	NWVH2
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/03/02	NXAMI-FOXFO-
89	PAGO 2022_696	13:15:52	C1YPN
2022/18	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	2022/03/02	W3VAZ-JL151-
90	IVTM MOV EXP 2022-150	13:15:55	D8AQ8
2022/18	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	2022/03/02	ODP9T-HUHHX-
91	IVTM MOV EXP 2022-261	13:15:58	NWVY3
2022/18	RESOLUCIÓN ALCALDÍA REINTEGRO AIS	2022/03/02	5NF1D-ZR94P-
92	695	13:16:03	YW030
2022/18	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN	2022/03/02	V6W99-
93	IVTM MOV EXP 2022-409	13:16:10	TSH7Q-4BHSK
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/03/02	LSP9Y-749B7-
94	PAGO 2022_647	13:16:13	YGZTT
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/03/02	FBGFA-IR154-
95	PAGO 2022_618	13:16:16	QVILV
2022/18	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2022/03/02	8B5PI-OMWEX-
96	2022_625	13:16:20	CJ8EE
2022/18	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA	2022/03/02	Q81PS-QXEV5-
97	REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP	13:16:23	15MBJ
	2022/3830		-
2022/18	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN	2022/03/02	ISASD-UJ2TZ-
98	IERÓNIMO E.R.F.	13:16:27	17T3I
2022/18	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA	2022/03/02	N45LL-PFTZP-
99	REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP	13:16:30	92CJ7
	2022/3848		
2022/19	DECRETO DESIGNANDO LETRADO (SI07-	2022/03/02	17X07-S8A37-
00	22-006)	13:16:33	UXWRL
2022/19	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS	2022/03/02	OUCQ6-FPPFI-
01	MARZO 2022 (ESCUELA DE MÚSICA)	13:18:19	6DC61
2022/19	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141	2022/03/02	9IJVL-ISJGI-
02	142 143	13:18:22	E4RPN
2022/19	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141	2022/03/02	XKH6Y-BVCS5-
03	142 143	13:18:24	LOC41
2022/19	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141	2022/03/02	1GMX5-NJZUE-
04	142 143	13:18:27	60XQ0
2022/19	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141	2022/03/02	PWKCC-
05	142 143	13:18:30	5MWJ6-VI07L
2022/19	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/02	NLNFA-DE3RQ-
06	ALSOLOGION DELLA MADAMILES MADAMI	15:13:40	CO5GR
2022/19	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/02	6WZSD-
07	NESOLOGION DEMANDANTES MADVI	15:13:43	5WB6Q-BUP84
2022/19	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE	2022/03/02	58KBR-
08 2022/19	14933/2022 RESP PAT   RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	15:13:46	NQW61-XKKXA P1JIH-7SUJC-
2022/19	NESOLUCION DEMANDANTES KMDVP	2022/03/02	г1JIП-/3UJC-





09		15:13:49	YVXX4
2022/19	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/02	75XXA-TCKVO-
10		15:13:52	3KC70
2022/19	RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 18044-2021	2022/03/02	WCXWH-
11	RESP. PAT POR FALTA DE DOC	15:13:55	55H45-GULGN
2022/19	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/02	SL8HJ-HDTJW-
12		15:13:58	4QFIT
2022/19	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL	2022/03/02	LZ8R0-QDHNK-
13	PARADOR P.R.A.	15:14:01	SRMIC
2022/19	RESOLUCION PBE VIVIENDA Y PISCINA	2022/03/02	Y4BY4-G10QK-
14	RESOLUCION I DE VIVIENDA I LISCINA	15:14:04	773Q2
2022/19	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN		V8331-C6UY6-
15	JERÓNIMO 65, PLTA. 1º SAN PABLO, SERIE	1	355KD
15	-	15:14:07	טאכככ
2022/10	134	2022/02/02	KMEO 4
2022/19	DECRETO DESIGNANDO LETRADO (SJ07-	2022/03/02	KM504-
16	19-084)	15:14:10	8KPEQ-CVOUI
2022/19	RESOLUCION DIETAS FEBRERO 2022	2022/03/02	AYQE6-M008Y-
17	PROTECCION CIVIL SS SS EXP 2022/3765	15:14:13	RZOMW
2022/19	DECRETO DESIGNANDO LETRADO (SJ03-	2022/03/02	CR6J8-N3YJE-
18	21-021)	15:14:16	66X9J
2022/19	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/03/02	47EGI-129Z9-
19	DUPLICADO EXPT 2022-679	15:14:19	RCFYQ
2022/19	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/03/02	1KIUC-EX3AP-
20	DUPLICADO EXPT 2022-678	15:14:22	S9N7U
2022/19	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/03/02	TAVKT-2LJW7-
21	DUPLICADO EXPT 2022-677	15:14:25	58266
2022/19	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/03/02	8T38E-XAK1F-
22	DUPLICADO EXPT 2022-676	15:14:28	QK4ZU
2022/19	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/03/02	IY4ZI-3LCGG-
23	DUPLICADO EXPT 2022-675	15:14:31	8H5DN
2022/19	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/03/02	DE2SO-9CFDJ-
24	DUPLICADO EXPT 2022-564	15:14:34	LLAJI
2022/19	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/03/02	85G00-BTN37-
25	DUPLICADO EXPT 2022-563	15:14:37	X5E7K
2022/19	DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2022/03/02	9TVC0-
26	MUNICIPAL (SJ03-22-003)	15:14:40	W4GBC-
	170711011712 (3)03 22 0037	13/12 // /0	U5TDD
2022/19	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/03/02	HIPE2-M6YN9-
27	RESOLUCION DEVOLUCION HANZAS	15:14:44	9X90L
2022/19	RESOLUCION CAMBIO DE LICENCIA VENTA	2022/03/02	GB9K7-
28	AMBULANTE N 148 SU HERMANO	15:14:47	UMZLU-FDD0E
2022/19	RESOLUCION CAMBIO DE LICENCIA VENTA	2022/03/02	RAH71-M3T8B-
29	AMBULANTE N 133 Y 4 EL PARADOR A SU	15:14:50	IF1AP
2022/70	HIJA	2022/02/02	CUDEO 7701"
2022/19	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2022/03/02	6UBE0-Z70HV-
30	DEUDA 2022_700	15:14:53	X3PZH
2022/19	RESOLUCIÓN DEMANDANTES RMDVP	2022/03/02	AOQS2-B4V58-
31	DESCRIPTION	15:14:56	0KGJN
2022/19	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/03/02	O6ACB-L2X0L-
32	SOCIAL	15:28:56	B0SI2
2022/19	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	2022/03/02	B1173-GNY86-





# GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENDERAL Fecha firma 3080/3/22 1334/16 HASH:62A0A36A/1447A32A8044FA664960F83DC6E86048

### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

22	COCIAI	15,20,50	LICVIIE
33 2022/19	SOCIAL   RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN	15:28:59 2022/03/02	HSXHF VPNML-Q4NGL-
-			-
34 2022/19	SOCIAL   RESOLUCIÓN AIS 106	15:29:02	JPO40 0AZC5-LFDE4-
-	RESOLUCION AIS 100	2022/03/02	
35	RESOLUCIÓN AIS 240	15:29:06	6CWE8
2022/19	RESULUCION AIS 240	2022/03/02	6MG1X-K7CRB-
36	DECOLUCIÓN NO 241	15:29:12	LK2N0
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 241	2022/03/02	YV221-1LOOV-
37	PECOLUCIÓN AIC 220	15:29:19	XETYH
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 239	2022/03/04	9C6HC-PJEVN-
38	PECOLUCIÓN AIG 242	08:36:06	LTOCC
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 242	2022/03/04	BQ87W-
39		08:36:14	40C84-4UGJ2
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 243	2022/03/04	P2V5V-Y8B00-
40		08:36:22	TCPS8
2022/19	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE		OASBT-GZ10Y-
41	PAGO 2022_704	08:36:28	9VT3J
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 260	2022/03/04	Y3WN1-H1LIB-
43		08:36:34	VCRCN
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 261	2022/03/04	M58QT-2BA2R-
44		08:36:41	2P44P
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 262	2022/03/04	00LPG-XLOQL-
45		08:36:48	5FIJX
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 244	2022/03/04	S2JCO-1WOP3-
46		08:36:55	E66XD
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 263	2022/03/04	V5M8E-9B5S2-
47		08:37:02	9E34D
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 264	2022/03/04	SCV8C-QTL1I-
48		08:37:09	32R3C
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 254	2022/03/04	350XV-
49		08:37:16	DMH9A-VYIZR
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 245	2022/03/04	RJBAC-DB5LK-
50		08:37:23	11U5F
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 265	2022/03/04	CFC5H-
51		08:37:29	WFOSN-
			CNWCH
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 246	2022/03/04	F23M2-IU7SZ-
52		08:37:36	UFT43
2022/19	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA	2022/03/04	8F4BA-HECVY-
53	REGISTOR PAREJA DE HECHO EXP		KATVU
	2022/3995		
2022/19	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE	2022/03/04	ZNX9T-ZT5SE-
54	PROPORCIONAL POR BAJA 2022 707	08:37:46	OHAOQ
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 250	2022/03/04	HU9IQ-U5I32-
55		08:37:50	OPJYT
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 278	2022/03/04	Z0AEH-ABVFH-
56	1123223317113273	08:37:57	YKSF7
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 266	2022/03/04	SWMNV-
57	NESCECION AIS 200	08:38:08	7CV6H-0GRZ2
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 277	2022/03/04	IU7R9-JQLKB-
58	RESOLUCION AIS 277	08:38:16	LQED1
30		00:30:10	LYEDI





2022/19	RESOLUCIÓN AIS 267	2022/03/04	5EN8U-
59		08:38:24	H0DW8-IZ4KN
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 276	2022/03/04	6E7TG-3T5AA-
60		08:38:31	DCE5D
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 275	2022/03/04	I1KRC-UKU15-
61		08:38:37	M48QN
2022/19	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA	2022/03/04	KQ03J-R9B2S-
62	REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP	08:38:44	PSGDU
	2022/3999		
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 268	2022/03/04	20B3U-
63		08:38:48	Q9Z0Q-Y622N
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 274	2022/03/04	16AMO-QLY8T-
64		08:38:55	DU9ZG
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 269	2022/03/04	RGBJA-
65		08:39:05	XWW31-7I1C6
2022/19	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR PB	2022/03/04	KVPHC-
66	VIVIENDA	08:39:11	DRWHX-ISYMJ
2022/19	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO	2022/03/04	YK2J9-2LZ1Q-
67	PAREJA DE HECHO EXP 2022/4003	08:39:14	OSVS7
2022/19	RESÓLUCIÓN ALEGACIONES INNOVACIÓN	2022/03/04	9USVZ-W67LJ-
68	6-20	08:39:18	6UAXT
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 273	2022/03/04	MTC6B-
69		08:39:22	5CCG5-ECCV3
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 251	2022/03/04	X2YU5-93MIF-
70		08:39:29	385GJ
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 253	2022/03/04	JKT73-YS9AH-
71		08:39:36	24WHZ
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 257	2022/03/04	5614K-9A8ZR-
72		08:39:43	KC8QS
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 252	2022/03/04	00J7M-LPAVP-
73		08:39:51	8FKLY
2022/19	RESOLUCIÓN AIS 258	2022/03/04	GMEFL-1TCQC-
74		08:39:57	5XDFW
2022/19	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA	2022/03/04	K3LFZ-CLJK9-
75	EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA	08:40:06	6X74G
	PARQUES Y JARDINES		
2022/19	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA	2022/03/04	<i>5ZP1Z-3SQ5Y-</i>
76	REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP	08:40:09	B3LBC
	2021/15015		
2022/19	DECRETO GENÉRICO CAMBIO	2022/03/04	S4CDW-
77	TITULARIDAD VADO LMN 150/08 Y 153/08	08:40:13	I9ROM-W4SNQ
	EXP 2022/2637		
2022/19	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN	2022/03/04	TMOYK-H20X7-
78	076/01 EXP 2022/3344	08:40:18	M8RCL
2022/19	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/03/04	LNUD2-US9D2-
79		08:40:22	WXQBH
2022/19	RESOLUCIÓN CESIÓN ESCUELA DE	2022/03/04	DX3VK-O8LA2-
80	MÚSICA A LA ASOCIACIÓN UNION	08:40:26	GPOUL
	MUSICAL, LOS DÍAS 05 Y 06 DE MARZO		
2022/19	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10284	2022/03/04	ZF2ID-RQKA6-
81	EXP 2021/15135	08:40:29	ARBGM









2022/19	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/03/04	ITJ0A-G1GEZ-
83		08:40:36	2RJQP
2022/19	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN CA-DR	2022/03/04	9HQ7C-SI1GM-
84		08:40:39	OOEDP
2022/19	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/03/04	WYCVY-JIVNN-
85		08:40:42	PQS8C
2022/19	RESOLUCIÓN APROBACIÓN GRÁFICAS	2022/03/04	H6T39-OVF1G-
86	COPY & COPY IMPRESORES SL	08:40:45	JOTOE

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-22-005. Asunto: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido. Núm. Autos: 13/22. Órgano: Juzgado de 1º Instancia nº 4 de Roquetas de Mar. Adverso: A.S.G. Situación: Sentencia nº 11/22. Expte. 2022/4086

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 3 de marzo de 2022:

#### "ANTECEDENTES

I.- Por la Policía Local se nos comunica oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 18 de febrero de 2022 en la Avda. Roquetas, Plaza tres Mártires de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW, 320 y con matrícula 5245-BGD, propiedad de A.S.G. y dando lugar al Atestados nº AC022/22.

II.- En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de marzo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 11/22 en cuyo Fallo condena a A.S.G. como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial del Artículo 379.2 del Código Penal, a la pena, ya reducida en un tercio, de cuatro meses de multa a razón de una cuota diaria de cuatro euros (4 meses a 4€). Quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria que fija el Art. 53 del C.P por impago de multa. Privación del derecho a conducir vehículo a motor y ciclomotor durante ocho meses (8 meses).







#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Condena a A.S.G. a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 937,75 euros, siendo responsable civil directo, hasta el límite del seguro obligatorio, la compañía de seguros Reale Autos Seguros Generales S.A.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 11/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-129. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 106/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: N.E.K Situación: Sentencia nº 38/22. Expte. 2022/4089

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 3 de marzo de 2022:

#### "ANTECEDENTES

I. Por N.E.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la resolución de 28 de diciembre de 2018 dictada por el Excmo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio de fecha de 6 de noviembre de 2018 recaída en el expediente con nº de referencia 189801428226 por la que se impone al recurrente una multa por importe de trescientos cincuenta y un euros (351 €) como consecuencia de las infracciones de; multas de tráfico 17/09/18 expte 20 y PADRÓN IVTM 2018 Anual.









II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de febrero de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 38/22 en cuyo Fallo declara la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la resolución de 28 de diciembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio de fecha de 6 de noviembre de 2018 recaída en el expediente con nº de referencia 189801428226 por la que se impone al recurrente una multa por importe de trescientos cincuenta y un euros (351 €) como consecuencia de las infracciones de; multas de tráfico 17/09/18 expte 20 y PADRÓN IVTM 2018 Anual, sin imposición a ninguna de las partes de las costas causadas en este procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 38/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

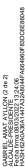
### 5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en las administraciones púbicas a un empleado municipal. Expte. 2022/3541

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 3 de marzo de 2022:

#### "Antecedentes

Con fecha 13/01/2022, NRE.2022/1141, Don Antonio López Salmerón, con DNI. Número \*\*\*2983\*\*, Funcionario Interino afecto al Programa de Empleo Municipal, ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de







los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios, adjuntando Informe de vida laboral de fecha 15/12/2021, contrayéndose a los siguientes datos:

C. General Auxiliar de la A.E., Funcionario de empleo Interino, desde el día 16/06/2009 hasta el día 15/12/2019 Grupo cotización 5, y desde el día 08/05/2013 hasta el día 07/11/2013 y desde el día 19/11/2014 hasta el día 18/05/2015 Grupo cotización 7, en Servicio Público de Empleo Estatal, total servicios prestados: 18 meses. Adjunta Certificación Anexo I de servicios previos de fecha 06/07/2015.

Auxiliar Administrativo, Funcionario de empleo Interino, Grupo cotización 7, desde el día 05/08/2010 hasta el día 04/02/2011, en Instituto Social de la Marina, total servicios prestados: 6 meses. Adjunta Certificación Anexo I de servicios previos del citado Instituto de fecha 13/01/2022.

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 21/02/2022, Número de expediente 2022/449, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 21/02/2022: 2 años, 4 meses y 17 días.

Actualmente, está adscrito al Servicio de Contratación para el ejercicio conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para Funcionarios interinos de Programas, Articulo 10.1.c TREBEP, puesto denominación TAG rama Técnico-jurídica, Grado Medio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subgrupo de clasificación A2.

#### Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021- B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021).

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Artículo 19.Cinco y demás análogos.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2022 - BOPA. Número 239, de 16/12/2021-.









Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Lo cual se confirma en la disposición adicional segunda :" Los derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido por la presente Ley deberán ser computados por las respectivas Unidades o Jefaturas de Personal a instancia de parte, justificando ésta su pretensión mediante certificación acreditativa de los servicios prestados, que deberán extender las autoridades competentes haciendo constar los años, meses y días de servicios prestados."

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación, interpretándose éstas atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de las mismas.

#### Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por





#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

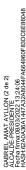
La Directiva CE 1999/70, que el gobierno estatal trasladó en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, dio nueva redacción al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores el cual establece: "Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, [...]. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."

Esta modificación del ET consolida el principio de igualdad de trato entre los trabajadores/as con contratos de duración indefinida y los trabajadores/as con contratos de duración temporal, refiriéndose a la antigüedad, a que la retribución del personal temporal y del personal indefinido no sea un importe distinto cuando el contenido de los puestos ocupados sea el mismo. Y se ve reforzado cuando, no se comparan a dos trabajadores/as distintos (que tendría el mismo resultado) sino que se trata del mismo trabajador/a que tiene las dos consideraciones, la de laboral temporal y posteriormente laboral fijo o indefinido, cuestión esta última que no es objeto de la presente nota razonada.

La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en su artículo 1 establece: "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, [...] la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones. Y sigue en el artículo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la









Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral [...].

La primera parada que hay que realizar es comprobar que recoge el ACUERDO/Convenio laboral de aplicación, ya que es posible que este aspecto este recogido, lo esté parcialmente o no lo mencione. BOPA Número 210, de fecha 30 de octubre de 2015, el cual tras la finalización el día 31 de diciembre de 2018, no ha sido denunciado por ninguna de las Partes negociantes.

El Acuerdo/Convenio colectivo de aplicación, simultáneamente, al personal funcionario como laboral, recoge de forma fehaciente en su artículo 0.2.2. que trata de las "Exclusiones", hace referencia que "quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo-Convenio: a) Los funcionarios interinos nombrados para ejecución de programas de carácter temporal y el personal laboral eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos. b) El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Empleado Público. No es objeto de esta Nota razonada.

Tendría que ser en este instrumento jurídico de la negociación colectiva en donde se recogiera y concretase a existencia de este derecho a percibir trienios, cuestión que no lo hace para este tipo de contrataciones o nombramientos específicos.

Del anterior artículo se desprende que no les de aplicación a los excluidos el artículo 3 sobre condiciones laborales y económicas, y, por tanto, las derivadas del reconocimiento de servicios prestados con anterioridad en esta u otra Administración y correlativamente la formalización y perfeccionamiento de trienios dentro de las retribuciones básicas ni establecimiento de antigüedad alguna.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal no contempla excepción alguna respeto al hecho causante que estamos tratando, por lo que, no se puede invocar en el sentido favorecedor a los intereses de la solicitante.

El Ayuntamiento desde un momento determinado y hasta la fecha ha estado reconociendo la antigüedad a todo el personal temporal o interino, salvo el eventual, que tuviera más de 3 años de servicio en esta Administración o fuera de ella, generándose el derecho al percibo de un trienio por cada tres años de servicio efectivo en una determinada Subescala de clasificación o categoría profesional, en las mismas









condiciones establecidas para los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

En la letra b) y c) solo hace referencia a servicio efectivo, y como tal, la definición que ofrece la Ley 70/1978 de reconocimiento de servicios previos, ya mencionada, articulo 2: "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública [...] tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral." No hace distinción a interrupción de nombramientos de interinidad ni a contratos temporales, sino a todos los prestados en cualquier administración y bajo cualquier modalidad de adscripción, funcionarial o laboral. Igual deducción hace el Defensor del Pueblo Andaluz en su Resolución formulada en la queja 13/2716.

En ausencia de regulación a través del Acuerdo/Convenio, el caso nuestro, o de regulación dentro los Presupuestos Municipales a través de las Bases de Ejecución, hay que tener presente que, si el TREBEP reconoce el cobro de trienios para los funcionarios de carrera y para los funcionarios interinos, y el Ayuntamiento se lo está reconociendo al día de la fecha, procede, salvo superior criterio, la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.

Asimismo, si acudimos a la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo respecto del complemento por antigüedad encontramos distintas sentencias en las que se determina el criterio a seguir para el reconocimiento de la misma, cabe destacar la STS de 21 de septiembre de 2017 (rec.2764/2015) en la que se alude a otras sentencias del Tribunal en relación a este tema en cuestión, en concreto, la STS 20 noviembre 2014 (rec 1300/2013) se determina el criterio en los siguientes términos: "A efectos de antigüedad, deben computarse los servicios efectivamente prestados por los demandantes mediante los contratos temporales suscritos con anterioridad a la fecha del reconocimiento expreso y formal de la antigüedad por la demandada, tomando como fecha inicial la del primero de los citados contratos, y aun cuando entre ellos se hayan producido interrupciones significativas en la prestación de servicios. Esta es la solución a la que también ha llegado esta Sala en asuntos similares, también de IBERIA LAE, resueltos recientemente (sentencias de 14 y 15 (2) de octubre de 2014 (rcud. 467/2014 , 164/2014 y 492/2014 )".

La STS 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015) también resume la doctrina que se ido sentando por el Tribunal: "TERCERO.- 1.- Desde muy









tempranamente, la doctrina de la Sala sostuvo que «[e]n el ámbito del Derecho del Trabajo es regla y principio general [...] que si en un contrato temporal concluye el plazo de vigencia que le es propio o se produce la causa extintiva del mismo, y a continuación, sin interrupción temporal alguna, es seguido por un contrato indefinido entre las mismas partes, bien porque el trabajador continúe... la prestación de sus servicios, bien concertándose en forma escrita el nuevo contrato, se entiende que la antigüedad del empleado en la empresa se remonta al momento en que se inició el trabajo en virtud del primer contrato temporal. La novación extintiva sólo se admite si está objetivamente fundada en la modificación del contenido de la obligación y por ello en los supuestos en que la relación sigue siendo la misma, la diversidad de contratos no provoca la existencia de relaciones [sucesivas] diferentes» (STS 12/11/93 -rco 2812/92 -).

En definitiva, diversas sentencias de la Sala del Tribunal, como las 963/2016 de 8 de noviembre (rcud. 310/2015), 494/2017 de 7 junio (rec. 113/2015) y 501/2017 de 7 junio (rec. 1400/2016) han entendido que con una interrupción superior a tres meses es posible que siga existiendo una vinculación laboral reconocible como tal, es decir, unitaria.

La Sentencia del TS de 7 de octubre de 2005, estableció la necesidad de aplicar iguales criterios para el cálculo de la antigüedad entre trabajadores fijos y temporales, y sigue : "el efecto que pudiera tener esta interrupción de servicios vendrá determinada por lo ordenado en el convenio colectivo de aplicación" y recoge el texto literal del artículo 15.6 del ET: "Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación."

No sería muy acorde justificar que no procede el abono de trienios por servicios reconocidos en la Administración pública atendiendo a la temporalidad de la relación laboral o un elemento legalmente vinculado con ésta y no relacionado con las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento de garantizar el principio de no discriminación del personal temporal respecto al trabajador con contrato indefinido comparable, ya que la denegación de trienios puede ser y es contraria al artículo 15.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional en la no discriminación entre trabajador fijo y temporal, el Ayuntamiento debe garantizar este









principio necesario, en el sentido que la extensión e intensidad en la protección social sea igual para todos los empleados municipales, no excluyendo a su arbitrio este beneficio - trienios por los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la cuantía correspondiente al grupo de asimilación en que se clasifiquen las funciones en la RPT y cuyos contratos han estado vinculados a Programas de Fomento de Empleo -.

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:

Primero.- Reconocer, al día de la fecha, al Funcionario interino en servicio activo afecto a Programas de Empleo Municipal Don Antonio López Salmerón, los servicios previos prestados en la Administración Pública:

ADMINISTRACI	TIEMPO DE			
ÓN PÚBLICA	TRABAJO			
Servicio Público				
de Empleo	18 meses			
Estatal				
Instituto Social	6 meses			
de la Marina				
Ayuntamiento	2 años, 4 meses	y 17 días		
de Roquetas de				
Mar				
Total servicios		4 años, 4		
prestados		meses y 17		
		días		
Perfeccionamie			Un Trienio	Subgrupo
nto				Clasificación A2

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios, con efectos administrativos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con









los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Asimismo, consta INFORME de la Intervención de Fondos de fecha 02/03/2021 - 2022/02.08.01.12/3541-, cuya parte esencial es del siguiente tenor literal:

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

#### **CONCLUSIÓN**

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

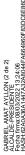
Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de









Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 01.02.2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09/02/2021 - (B.O.P.A. número 25 de fecha 08.02.2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, previa fiscalización por la Intervención de Fondos el día 02/03/2022, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

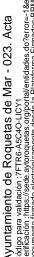
Primero.- RECONOCER al Funcionario INTERINO afecto a Programas de Empleo Don ANTONIO LÓPEZ SALMERÓN, los servicios prestados en la Administración Pública:

ADMINISTRACI	TIEMPO DE			
ÓN PÚBLICA	TRABAJO			
Servicio Público		•		
de Empleo	18 meses			
Estatal				
Instituto Social	6 meses			
de la Marina				
Ayuntamiento	2 años, 4 meses	y 17 días		
de Roquetas de				
Mar				
Total servicios		4 años, 4		
prestados		meses y 17		
		días		
Perfeccionamie			Un Trienio	Subgrupo
nto				Clasificación A2

Segundo.- PERFECCIONAR con el reconocimiento referenciado las retribuciones básicas, en cuanto al cómputo de 1 TRIENIO en el Subgrupo de Clasificación A2 con efectos económicos desde la aprobación del reconocimiento por parte de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Sr. Don Antonio López Salmerón, Sr. Interventor de Fondos y Oficina de Prestaciones Económicas para su implementación desde la presentación de la correspondiente solicitud por parte del Interesado.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación





ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club de Ajedrez Roquetas. Expte. 2022/2391

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 23 de febrero de 2022:

#### "I.- ANTECEDENTES

ayuntamiento de Roquetas de Mar

- 1.- Con fecha 8 de febrero de 2022 (registro de entrada n.º 2022/4192), D. Javier Garrido Fernández, con DNI n.º 75.241.802-Q, en nombre y representación del CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los gastos de Organización Open Internacional de Ajedrez de Roquetas de Mar 2022.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno



### YUNTAMIENTO DE Roquetas de Mar

#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

- 3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- 4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Organización Open Internacional de Ajedrez.









5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) al CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.

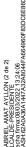
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:









- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la iniciación de oficio por la Delegación de **Deportes Tiempo** Libre V procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de prórroga funcional de contrato de servicio mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la Mercantil Citelum Iberica S.A. Expte. 2022/3520

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 3 de marzo de 2022:

#### "I. ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La







### III.LERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) CRETARIO GENERAL L'ati fima:08/03/2022 13:04:16 SH:62A0A36A1447A32A8044FA664960F83DC6E8604



#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos", "La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia" y "La organización... de competiciones deportivas...".

En el ejercicio de esta competencia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizó el 6 de abril de 2017, con la Empresa Adjudicataria CITELUM IBÉRICA, SA, (A-59087361), un contrato de servicio relativo al "Control y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", con una duración prevista de 2 años naturales, pudiendo ser prorrogados anualmente hasta un máximo de 4 años.

Llegado el vencimiento de los 2 años iniciales, no se llevaron a efecto las prórrogas que estaban previstas en el citado contrato, debido a que el adjudicatario no solicitó en fecha la correspondiente prórroga. Asimismo, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tampoco solicitó la correspondiente prorroga debido a que hubo órdenes de iniciar un procedimiento de licitación para el mantenimiento integral de las instalaciones deportivas dependientes de nuestra unidad que englobaría tanto las acciones preventivas como correctivas incluidas en el citado contrato.

Ante la falta de una nueva empresa adjudicataria homologada y la necesidad manifiesta de dar continuidad a dicho servicio, en vista de que el Ayuntamiento no contaba con los medios suficientes como para poder realizar dichas prestaciones de manera directa, y dada su importancia ya que se trataba de unos servicios imprescindibles en lo que afecta a la maquinaria de las instalaciones deportivas municipales, tanto en lo referido al funcionamiento del ACS y el AFCH como para el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente al Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE)- R.D. 1027/2007 y al control y prevención de la Legionelosis - R.D. 865/2003, es por lo que, en base a la cláusula VI.IV del pliego de prescripciones administrativas, se estableció que en caso de que a la finalización del contrato, prorrogado o no, no hubiere nuevo adjudicatario, el contratado debería continuar prestando el servicio hasta la nueva contratación en los términos previstos en dicha cláusula.









La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación, que en este caso además se preveía incluir el ámbito correctivo además del va preventivo contemplado en el anterior contrato, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación expedientes.

En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, relativo a la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" en fecha 06 de abril de 2017 con la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A (A-59087361), por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a las siguientes competencias: "m) la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, por el plazo estimado en torno a 11 meses a contar a partir de la fecha de aprobación del acuerdo que se adopte, en los mismos términos y condiciones para su prestación. A la vista del citado informe técnico/propuesta, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

En fecha 2 de marzo de 2020 emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula









el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

" ... incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.".

Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil CITELUM IBÉRICA S.A (A-59087361) que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE ENTRADA	Nº DOCUMENTO	IMPORTE	
FECHA REGISTRO	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	
F/2020/754	FV.20.23.0007	1.462,16 €	
05/02/2020	31/01/2020	1.402,10 €	
F/2020/755	FV.20.23.0008	960 05 6	
05/02/2020	31/01/2020	860,95 €	
F/2020/1309	FV.20.23.0013	1 707 46 6	
04/03/2020	29/02/2020	1.707,46 €	
F/2020/1310	FV.20.23.0014	860,95 €	
04/03/2020	29/02/2020		
F/2020/1643	FV.20.23.0024	860,95 €	
02/04/2020	31/03/2020		
F/2020/1644	20/1644 FV.20.23.0023		
02/04/2020	31/03/2020	1.462,16 €	
F/2020/2432	FV.20.23.0030	1 462 16 6	
07/05/2020	30/04/2020	1.462,16 €	









F/2020/2433	FV.20.23.0031	860,95 €	
07/05/2020	30/04/2020		
F/2020/3376	FV.20.23.0037	860,95 €	
22/06/2020	31/05/2020		
F/2020/3377	FV.20.23.0036	1 707 46 6	
22/06/2020	31/05/2020	1.707,46 €	
F/2020/3441	FV.20.23.0050	860.95 €	
02/07/2020	30/06/2020	000,95 €	
F/2020/3442	FV.20.23.0049	1 462 16 6	
02/07/2020	30/06/2020	1.462,16 €	
F/2020/4028	FV.20.23.0058	1 462 16 £	
03/08/2020	31/07/2020	1.462,16 €	
F/2020/4029	FV.20.23.0059	860.95 €	
03/08/2020	31/07/2020	800,93 €	
F/2020/4964	FV.20.23.0065	1 707 46 £	
03/09/2020	31/08/2020	1.707,46 €	
F/2020/4965	FV.20.23.0066	860,95 €	
03/09/2020	31/08/2020		

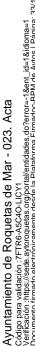
Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





### GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:08/03/2022 13:04:16 HASH:62A0A36A1447A32A8044FA664960F83DC6E86048

### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

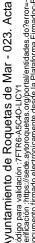
Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

#### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:







### YUNTAMIENTO DE Roquetas de Mar

#### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente a la prórroga funcional del "Contrato de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" con la mercantil CITELUM IBÉRICA, S.A (A-59087361).
- 2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada a los efectos oportunos."

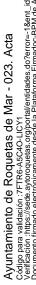
La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de oficio por la de Delegación **Deportes** V **Tiempo** Libre del Procedimiento de Declaración de Inexistencia de la Prórroga Funcional de Contrato del Servicio de Gestión del Control de Acceso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la Mercantil Mesa Informática S.L.U. Expte. 2022/3562

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 3 de marzo de 2022:

#### "I. ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene









atribuidas, entre otras, las siguientes competencias según tenor literal: "La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos" y "La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia".

En el ejercicio de esta competencia el Ayuntamiento de Roquetas de Mar formalizó el 25 de agosto de 2016 con la Empresa Adjudicataria "OMESA INFORMÁTICA, SLU" un contrato de servicio relativo a la "Gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar". Una vez transcurridos los dos años de duración inicial del contrato y tras la comunicación por parte de la Unidad de Contratación con fecha 24 de agosto de 2018 de la intención de no prorrogar el citado contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al no adecuarse a las necesidades actuales del mismo es por lo que, de conformidad con la cláusula 1 del Pliego de prescripciones Técnicas del contrato, se establecía que al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo (como fue el caso) o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones, el adjudicatario se obliga a dejar en perfecto estado de funcionamiento y operatividad tanto el software como el hardware en tanto no exista un nuevo adjudicatario. A tal efecto la empresa facturaría dichos servicios al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera mensual y con las mismas condiciones que las contenidas en el contrato.

El 25 de mayo de 2.020 se le comunicó a "OMESA INFORMÁTICA, SLU" la extinción definitiva del contrato, con la consecuente devolución de la garantía definitiva, mediante acta de conformidad suscrita tanto por el representante de la empresa adjudicataria así como por el responsable del contrato, mediante la cual se daba por concluida la necesidad de que continuaran con la prestación de los servicios al existir nuevo adjudicatario para el contrato de referencia, cuyos Pliegos del nuevo procedimiento de licitación, con número de Expediente 06/19.- Servicio, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de octubre de 2.019, formalizándose dicho contrato con fecha 18 de marzo de 2.020.

La coincidencia del periodo de incoación del nuevo expediente de contratación de este servicio con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso necesariamente un retraso en la tramitación del mismo, debido a las instrucciones establecidas por el









nuevo marco jurídico tanto a nivel de requisitos documentales como de elaboración y tramitación de expedientes.

En relación con lo anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, se formula el informe técnico/propuesta suscrito por el Responsable de Deporte y Actividades y el Concejal-Delegado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, para la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local referente a la continuidad del servicio, y prórroga funcional, del "CONTRATO DE GESTIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", suscrito con fecha 25 de agosto de 2016 con la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774). A la vista del citado informe, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar dicha propuesta en todos sus términos.

En fecha 2 de marzo de 2020 emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto ante el órgano competente, la omisión de la función interventora, de conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En las conclusiones del referido informe se desprende lo siguiente:

" ... incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de los antecedentes, se propone la revisión de oficio del acto administrativo dictado y en su caso el resarcimiento de las obligaciones contraídas por la vía del enriquecimiento injusto a través de la devolución de facturas y evaluación del daño resarcible de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo de Andalucía y Cámara de Cuentas anteriormente indicados.".

Por consiguiente y atendiendo a las Instrucciones emitidas por el área de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente









estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774) que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº DOCUMENTO FECHA DOCUMENTO	IMPORTE IVA INCLUIDO
F/2020/333	M 2000010102	884,81 €
26/01/2020	26/01/2020	004,01 C
F/2020/1012	M 2000010155	884,81 €
29/02/2020	28/02/2020	004,01 €
F/2020/1543	M 2000010203	884,81 €
25/03/2020	25/03/2020	004,01 <del>€</del>
F/2020/2085	M 2000010295	884,81 €
28/04/2020	27/04/2020	004,01 <del>t</del>
F/2020/2741	M 2000010340	884,81 €
30/05/2020	30/05/2020	004,01 t

Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE









Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

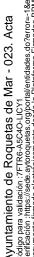
Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de







# AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- 1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente a la prórroga funcional del "Contrato de servicio de gestión del control de accesos de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" con la mercantil OMESA INFORMÁTICA, SLU (B-34040774).
- 2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a cursar la solicitud de participación de la Banda de música militar de la Brigada de la Legión "Rey Alfonso XIII" en el I Certamen de Bandas de Música de "Roquetas Taurina". Expte. 2022/4090

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 3 de marzo de 2022:

### "I. ANTECEDENTES

Este año se cumple el 20 aniversario de la inauguración de nuestra Plaza de Toros, veinte años del uso y disfrute por parte de todos los Roqueteros y visitantes de un espacio común y de encuentro destinado a la







tauromaquia, la música, la exposición, el coloquio, el deporte...en definitiva un espacio dedicado a la Cultura de todos y para todos.

En estos veinte años han pasado por ella primeras figuras del toreo, cantantes de renombre nacional e internacional y ha sido también lugar de convergencia, de charlas, mítines y exposiciones. Sin olvidar el uso fundamental que desempeña en la llegada de la Carrera La Desértica que tiene a nuestro municipio como meta y a la Plaza de Toros como guarda bicicletas para todos aquellos participantes que al finalizar la prueba así lo deseen.

Es por ello que desde el Ayuntamiento hemos decidido este año homenajear el 20 aniversario de este espacio común y multicultural con la celebración de I Certamen de Bandas de Música "Roquetas Taurina" que, tendrá lugar el próximo 30 de julio de 2022, al cierre de la Feria Taurina.

Este evento consistirá en la interpretación para toda la ciudadanía de un pasacalle de piezas melódicas a cargo de diferentes Bandas y Agrupaciones musicales de la provincia de Almería, siendo el punto inicial la plaza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, finalizando en la Plaza de Toros con un concierto conjunto a cargo de agrupaciones.

En este sentido, sería un verdadero honor que en este aniversariohomenaje pudiéramos contar también con la participación de la Banda de Música Militar de la Brigada de La Legión "Rey Alfonso XIII".

Por cuanto antecede, este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Delegación de Deportes y Tiempo Libre, tiene el interés de realizar una petición formal a dicha entidad, instándole a participar en este evento, y de esta manera contribuir a engrandecerlo.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.







## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- $1^{\circ}$ . Considerar la aprobación, si así lo estima oportuno, de cursar oficialmente la correspondiente solicitud, anteriormente descrita a la Banda de Música Militar de la Brigada de la Legión "Rey Alfonso XIII".
- 2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesados/as a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo de Tenis Benjamín Masculino del Club de Tenis de Aguadulce por proclamarse Campeón de Andalucía de Primera División en dicha categoría. Expte. 2022/3949

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 3 de marzo de 2022:

#### "I. ANTECEDENTES









Los pasados días 27 y 28 de febrero de 2022, La Federación Andaluza de Tenis convocó la celebración de una nueva edición del Campeonato de Andalucía de Tenis Benjamines de equipos de primera división, llevado a cabo en el Club de Tenis el Candado, Málaga.

El equipo benjamín masculino, perteneciente al Club de Tenis Aguadulce, se desplazó a Málaga para competir en la semifinal y, tras alzarse con la victoria en dicha fase, disputar seguidamente la final del citado campeonato.

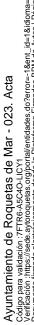
Este conjunto de jóvenes deportistas, comandado por su entrenador Simón Carrillo y compuesto por los jugadores Leo Vidaña, Pedro Guerrero, Aarón Almansa, Pablo Sánchez, Alex Barea y Antonio Junior Góngora, tras varios enfrentamientos de esta ronda clasificatoria, consiguió alzarse con el título de Campeón de Andalucía-Primera División en dicha categoría, victoria conseguida como fruto del trabajo que estos deportistas vienen desarrollando con esfuerzo, disciplina y sacrificio a través de su club, el Club de Tenis Aguadulce, el cual les inculca tanto a ellos como a todos sus integrantes valores como el respeto, la responsabilidad, la convivencia y la igualdad, utilizando el deporte como medio para conseguir estos fines.

Este triunfo viene a ampliar el notorio palmarés de este club municipal, destacando la participación en torneos oficiales tanto de ámbito provincial, como autonómico, nacional e incluso internacional.

Por todos estos motivos expuestos es por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera y enérgica felicitación al equipo de tenis benjamín masculino del Club de Tenis Aguadulce de Roquetas de Mar, lo que evidencia que se trata de una merecida recompensa al esfuerzo, constancia y deportividad, es por lo que les animamos a seguir disfrutando del tenis, que de seguro les conducirá a cosechar aún más éxitos y queriendo agradecerles, como no, el que representen el nombre de Roquetas de Mar de esta manera tan digna.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número,







### YUNTAMIENTO DE Roquetas de Mar

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP  $n^{o}$ 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- 1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al equipo de tenis benjamín masculino del Club de Tenis Aguadulce de Roquetas de Mar, por los motivos anteriormente expuestos.
- 2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesados/as a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de segunda prórroga del contrato privado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4595









Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de febrero de 2022:

"Vista la necesidad de continuar con contrato privado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con QBE Europe S.A. NV sucursal en España, con CIF. W0174445G

### I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- Con fecha 28 de julio de 2020, se adjudicó a QBE Europe S.A. NV sucursal en España, con CIF. W0174445G el contrato privado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- El importe de adjudicación se fijó mediante el precio de póliza anual de ochenta y ocho mil setecientos euros (88.700,00.-€) y una franquicia general de quinientos cincuenta euros (550.-€) con una regularización de la prima anual del 0%.
- Se formalizó contrato administrativo el 15 de septiembre de 2020, con efectos retroactivos desde el 01 de julio de 2020, tal como se estableció en el PCAP en la cláusula J), siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.
- Con fecha 22 de marzo de 2021, se aprobó la primera prórroga del contrato referenciado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local; que fue modificada para proceder a la actualización preceptiva del Impuesto de Prima de Seguros, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021.
- Se informó, por el Responsable de Defensa y Asesoría, Francisco Javier Torres Viedma, con fecha 3 de febrero de 2022, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.
- Existe, además informe jurídico emitido en fecha 17 de febrero de 2022, por el Responsable de Procesos de Contratación, Gabriel Sánchez Moreno,









así como Nota de conformidad con el mismo, emitido por el Secretario General, Guillermo Lago Núñez de fecha 21 de febrero de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

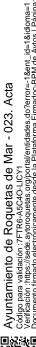
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales.







# AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

De acuerdo con el art. 22.2 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Efectuar la segunda prórroga del contrato privado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con QBE Europe S.A. NV sucursal en España, con CIF. W0174445G, por 1 año, cuyo importe es de noventa mil trescientos setenta y un euros con veintidós céntimos (90.371,22.-€) y una franquicia general de quinientos cincuenta euros (550.-€) con una regularización de la prima anual del 0%.
- 2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil setecientos euros (90.371,22.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.
- Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 14 de febrero de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 22400 por importe de 90.371,22.-€, para hacer frente al gasto reseñado y con número de operación 220220001641.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, Área de Alcaldía-Presidencia, al responsable del contrato y a la Sección de Contratación."







La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

# 12º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar solicitud de revisión de precios del contrato de suministro de alimentos y productos Expte. 12/19.- Sum. Expte. 2021/8413

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 1 de marzo de 2022:

"En relación al expediente relativo al contrato de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 12/19.-Suministro y visto el expediente instruido para la solicitud de precios nuevos en el mismo, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

Con fecha 4 de octubre de 2019 se formaliza el contrato administrativo que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" con la mercantil "MARSAN VIÑOLO, SL" identificada con CIF B04738795 (en adelante adjudicataria).

El presupuesto base de licitación se fija veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido.

El contrato contempla una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente a su formalización prorrogable hasta un máximo de tres (3) años (1+2).

La adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de suministro por los siguientes precios.

1.- PRODUCTOS NO PERECEDEROS (por los siguientes precios unitarios):

ASEO E HIGIENE PERSONAL	UNIDA	PRECIO	IV	PRECIO	(IVA







	D	(IVA	Α	INCLUIDO)
	MEDID	EXCLUIDO		
	Α	)		
ADULTOS				
Gel de baño ph 5.5	11	0,83	2	0,1
			1	7
			%	
Champú normal	14 uds	0,83	2	0,1
			1	7
			%	
Compresas	1 ud	0,86	2	0,1
			1	8
			%	
Crema de afeitar	200 ml	1,31	2	0,2
			1	8
			%	
Máquinas de afeitar	6 uds	0,62	2	0,1
			1	3
			%	
Esponja	1ud	0,62	2	0,1
			1	3
			%	
Desodorante en barra	50 ml	0,98	2	0,2
			1	1
			%	
INFANTILES				
Gel de baño	750 ml	1,15	2	0,2
			1	4
			%	
Esponja	1 ud	1,78	2	0,3
			1	7
			%	
Champú	400 ml	0,83	2	0,1
,			1	7
			%	
Crema corporal	400 ml	2,31	2	0,4
			1	9
			%	
Pañal hipoalergénico (talla 1,2 y 3)	1 ud	6,16	2	
, 232 22 (-2			1	1,2
			%	9
			/0	







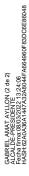
HIGIENE DOMÉSTICA					
Detergente a mano para ropa	600gr.	0,83	2		
			1		0,1
			%	7	
Detergente para lavadora de ropa	4 1	7,43	2		
			1		1,5
			%	6	
Detergente para utensilios cocina	1 /	0,9	2		
			1		0,1
		0.65	%	9	
Detergente suelos	21	0,65	2		
			1	_	0,1
D / //	2 /	0.40	%	4	
Bayeta multiusos	3 uds	0,49	2		0.1
			1		0,1
Donal hinifaire	12	1.22	2	0	
Papel higiénico	12 uds	1,23			0.2
			1		0,2
Consillator de nanel	140	0,82	% 2	6	
Servilletas de papel		0,82			0.1
	uds		1	7	0,1
Estropajo	3 uds	0,49	2	7	
Еѕиорајо	3 uus	0,49	1		0,1
					0,1
Pasta de dientes	1 ud	0,7	% 2	0	
ן משנמ על עוכוונכש	1 00	0,7	1		0,1
				5	0,1
Cepillo de dientes (medio)	1 ud	0,9	2	3	
depino de dicines (medio)	1 44	0,5	1		0,1
			1 %	9	0,1
			70	<u> </u>	

- 2.- PRODUCTOS PERECEDEROS (por un porcentaje de descuento del 10% aplicado sobre las compras de productos comprendidos en los apartados:
- Frutas y verduras
- Proteínas
- Lácteos

Relacionados en el cuadro de precios adjunto al pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).









CUADRO DE PRECIOS				
ALIMENTACION				
Hidratos de carbono	Unidad de medida	Precio sin IVA	IVA %	Precio incluido IVA
Cereales	500gr	1,62	10	1,78
Pan blanco	1 barra	0,54	4	0,56
Pasta (macarrones, espaguetis y fideos)	500gr	0,63	10	0,69
Arroz	Kg	0,77	4	0,80
Patatas	kg	0,87	4	0,90
Harina de trigo	Kg	0,54	10	0,59
Harina de maíz	kg	0,81	10	0,89
1 33 33 33		,		Precio
Frutas y verduras	Unidad de medida	Precio sin IVA	IVA %	incluido IVA
Pera conferencia	kg	1,92	4	2,00
Manzana golden	kg	1,92	4	2,00
Naranja zumo/mesa	kg	1,25	4	1,30
Plátano	kg	0,82	4	0,85
Melón	kg	1,92	4	2,00
Sandia	kg	0,96	4	1,00
Lechuga	Pack 2	0,77	4	0,80
Tomate	kg	1,44	4	1,50
Pimiento italiano	kg	0,96	4	1,00
Zanahoria	kg	1,54	4	1,60
Cebolla blanca	kg	0,58	4	0,60
Ajo	kg	0,96	4	1,00
Acelgas	kg	3,84	4	3,99
Judías verdes	kg	2,88	4	3,00
Alcachofas	kg	1,92	4	2,00
Berenjenas	kg	0,96	4	1,00
Calabacín	kg	0,96	4	1,00
Proteínas	Unidad de medida	Precio sin IVA	IVA %	Precio incluido IVA
Pollo entero	Kg	2,70	10	2,97
Cerdo (costilla, paletilla, chuletas)	Kg	4,32	10	4,75
Huevos -M-	docena	1,35	4	1,40
Legumbres: alubias, lentejas y garbanzos	kg	1,16	4	1,21
Lácteos	Unidad de	Precio	IVA %	Precio







		, 0.74		incluido
	medida	sin IVA		IVA
Leche: entera, desnatada	Litro	0,68	4	0,71
Leche sin lactosa	Litro	0,96	4	1,00
Yogures natural y sabores	Pack 4	0,81	10	0,89
Yogures sin lactosa	Pack 4	1,35	10	1,49
Nata para cocinar	200ml	0,54	10	0,59
Otros:	Unided de	Duania	IVA %	Precio
	Unidad de	Precio		incluido
	medida	sin IVA		IVA
Pescado Merluza entera (congelado)	Kg	5,76	10	6,34
Pescado Cola de rape (congelado)	Kg	7,20	10	7,92
Pescado Boquerón (congelado)	Kg	6,72	10	7,39
Aceite oliva	5 litros	3,15	10	3,47
Aceite de girasol	5Litros	4,50	10	4,95
Sal	Kg	0,27	10	0,30
Pimienta	50gr	0,90	10	0,99
Cacao	500gr	1,80	10	1,98
Café	250gr	1,35	10	1,49
Descafeinado	250gr	1,53	10	1,68
Azúcar	Kg	0,90	10	0,99
Galletas tipo Maria	400gr	1,26	10	1,39
Mantequilla	250gr	1,17	10	1,29
Salsa de tomate natural	800gr	0,90	10	0,99
Salsa de tomate frito	600gr	1,08	10	1,19
Chorizo para cocinar	Kg	8,10	10	8,91
Huesos salados	Litros	5,40	10	5,94
Agua	Pack 6	1,35	10	1,49
	(9L)			
Conserves productes procesingdes	Unidad da	Drasia	IVA %	Precio
Conservas, productos precocinados	Unidad de	Precio		incluido
y embutidos	medida	sin IVA		IVA
Caldo de pollo	Litro	1,08	10	1,19
Caldo de verduras	Litro	1,62	10	1,78
Sardinas	Pack 3	0,90	10	0,99
	unidades			
Atún	Pack 3	1,35	10	1,49
	unidades			
Pavo	Kg	9,00	10	9,90
Queso	Kg	7,20	4	7,49
Salchichón	Kg	7,20	10	7,92
Chorizo	Kg	7,20	10	7,92









Alimentación infantil	Unidad de medida	Precio sin IVA	IVA %	Precio incluido IVA
Leche de fórmula polvo: de 0 a 6	Kg	11,04	4	11,48
meses				
Leche de continuidad polvo: de 6 a	Kg	9,00	4	9,36
12 meses				
Papilla de frutas	Kg	13,50	10	14,85
Papilla de cereales	Kg	5,40	10	5,94

La correcta supervisión de la obra queda asignada a la técnico municipal Isabel López López.

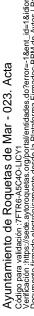
Con fecha 17 de agosto de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la primera prórroga del presente contrato por un (1) año de duración y por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido.

Con fecha 13 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la segunda y última prórroga del presente contrato por un (1) año de duración y por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00.-€), IVA incluido.

Con fecha 19 de enero de 2022 tiene entrada en registro general de este Ayuntamiento escrito presentado por la adjudicataria "MARSAN VIÑOLO, SL" en el que insta una revisión de precios o en su defecto la resolución del mismo ante la imposibilidad de afrontar los acordados en su día con ocasión del incremento del 15/20% que ha experimentado la cesta de la compra en los últimos meses.

Consta en el expediente informe desfavorable emitido por el Área Jurídica de la Sección de Contratación con las consideraciones jurídicas textuales que a continuación se extractan:

"PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) en su cláusula I el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el referido PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el









Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Al respecto el propio pliego dispone textualmente en la cláusula E) del cuadro anexo de características:

"E) REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios: no procede"

Por su parte el 103 LCSP limita la revisión periódica y predeterminada de precios en contratos públicos de i) obra, ii) suministro de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, iii) suministro de energía y iv) en aquellos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

El supuesto que nos ocupa es un contrato de suministro de bienes que no puede categorizarse en ninguno de los anteriores por lo que no habiendo previsto el legislador ninguna regulación alternativa que pueda aplicarse a este supuesto concreto en atención al régimen jurídico en vigor la revisión de precios instada no tiene cabida.

En definitiva, el supuesto aquí planteado no cumple los requisitos establecidos por el artículo 103 LCSP y resulta por lo que se informa desfavorablemente la presente solicitud de revisión de precios.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de





### YUNTAMIENTO DE Roquetas de Mar

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente solicitud de revisión de precios.

Dicho lo cual y a la vista de la argumentación aquí recogida se informa desfavorablemente la presente solicitud de revisión de precios instada para el contrato de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", por ser contraria a lo estipulado en el pliego e incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 LCSP."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Desestimar la solicitud de revisión de precios del contrato de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" por estar expresamente prohibida en el pliego y no tener cabida en ninguno de los supuestos preceptuados por el artículo 103 LCSP.







### GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Facha firma (18/03/2022 13:04:16

# AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDA.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria la "MARSAN VIÑOLO, SL", al responsable del contrato, a Intervención y al Servicio de Contratación Municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

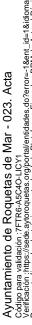
## 13º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del servicio de mantenimiento integral de climatización y calefacción Expte. 40.21.-Serv. Expte. 2021/8331

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 25 de marzo de 2022:

### "ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consistirá en el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos e instalaciones de climatización cuya conservación sea competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluidas las inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias, haciendo hincapié en sus aspectos básicos de seguridad, así como la atención, reparación y resolución de todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato, asegurando los parámetros definidos en el pliego técnico de condiciones óptimas de confort interior (térmicas, nivel acústico, corrientes de aire, ...), mejor rendimiento energético posible, mínimas emisiones al exterior (ruido, contaminación, etc.), y condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos, evitando anomalías y minimizando la gravedad de las averías.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal responsable del contrato Emilio Langle Fandino, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito al Área de Agenda Urbana, servicio de infraestructuras. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Unidad de Urbanismo y Patrimonio.









CÓDIGO CPV:

42512300-1 Unidades de climatización

50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado

45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado

45332000-3 Trabajos de instalación sanitaria y de colocación de tuberías de desagüe

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

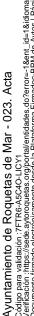
TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 6 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye.

El presupuesto base de licitación asciende a doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres euros y dieciséis céntimos (272.333,16.-€), más cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve euros y noventa y seis céntimos (57.189,96.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de trescientos veintinueve mil quinientos veintitrés euros y doce céntimos (329.523,12.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

TIPO DE MANTENIMIENTO	BASE	IVA	PBL
Mantenimiento preventivo y técnico-legal	202.333,1	42.489,96.	244.823,1
	6€	-€	2
Mantenimiento correctivo	70.000,00.	14.700,00.	84.700,00.
	-€	-€	-€
TOTAL DOS AÑOS	272.333,1	57.189,96.	329.523,1
	6€	<b>-</b> €	2€

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de ciento treinta y seis mil ciento sesenta y seis euros y









cincuenta y ocho euros (136.166,58.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintiocho mil quinientos noventa y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (28.594,98.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y un euros y cincuenta seis céntimos (164.761,56.-€) IVA incluido.

El IVA asciende a cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve euros y noventa y seis céntimos (57.189,96.-€), para los dos años de duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a cuatrocientos ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros y setenta y cuatro céntimos (408.499,74.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otro año.

La determinación del precio del servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción, se ha calculado a tanto alzado en trescientos veintinueve mil quinientos veintitrés euros y doce céntimos (329.523,12.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, teniendo en cuenta la relación de instalaciones, maquinaria y periodicidad definidas en el pliego técnico para el mantenimiento integral, dentro del cual se ha configurado una cantidad fija como bolsa económica destinada al mantenimiento correctivo, cuyo importe se ha cifrado en setenta mil euros (70.000.-€), más el IVA correspondiente (21%), esto es, catorce mil setecientos euros (14.700,00.-€), lo que hace un presupuesto máximo de mantenimiento correctivo de ochenta y cuatro mil setecientos euros (84.700,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

El desglose anual estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad.

Los precios unitarios relacionados en el pliego técnico se han definido comprobando los precios de mercado de cada tipología de servicio habida cuenta de que son servicios habituales en el sector. En los costes directos se han incluido fundamentalmente los costes salariales calculados a partir del convenio colectivo de referencia que determinará asimismo el









precio de hora de trabajo en el mantenimiento correctivo, a partir del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código Convenio 04000415011982, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019, publicado en B.O.P. de Almería en 16 de enero de 2020. El desglose de costes anuales estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas:

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO ANUAL		Total (€)
COSTES DIRECTOS		108.933,26€
COSTES INDIRECTOS		1.361,67€
GASTOS		
GENERALES	17.701,66€	
BENEFICIO		
INDUSTRIAL	8.169,99€	
TOTAL SIN IVA		136.166,58€

IVA 21% 28.594,98.-€ TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO 164.761,56.-€

Segundo.- En acto celebrado el 23 de septiembre de 2021 (S 230921), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
	A282
	3392
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	2
	A581
	6825
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U.	3
	A916
	1426
INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	3
	B927
	8596
AIRPEG SIGLO XXI, S.L.	3
FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	A971
	5209









Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso y una vez cumplimentadas en tiempo y forma las subsanaciones de documentación efectuadas a las mercantiles AIRPEG SIGLO XXI, S.L. y FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A., se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	ADMITIDO
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U.	ADMITIDO
INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	ADMITIDO
AIRPEG SIGLO XXI, S.L.	ADMITIDO
FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	ADMITIDO

Tercero.- Seguidamente y en acto celebrado por la Mesa de Contratación el 6 de octubre de 2.021, en sesión S 061021, se procede a la apertura del SOBRE 2 de la licitación que contiene los documentos sujetos a evaluación previa (Juicios de Valor) que se valorarán siguiendo los criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

En virtud del art. 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos en este apartado, para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 6 de octubre de 2.021 se envían las memorias técnicas al ingeniero industrial municipal para la emisión de informe. El 11 de noviembre de 2.021 se recibe dicho informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el resultado de la valoración el siguiente, en función de los criterios sujetos a evaluación previa establecidos en el PCAP.









### Detalle de las puntuaciones obtenidas:

OFFRIAG	COUTEDIO DE
OFERTAS	CRITERIO DE
	VALORACIÓN
	SUBJETIVO:
	Calidad
	Técnica
AIRPEG SIGLO XXI, S.L.	27,00
FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	27,50
INGMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	27,50
INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U.	43,00
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	29,50

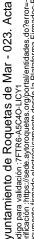
Los cinco licitadores presentados superan dicho umbral del 50 por ciento de la puntuación (22,5 puntos) en el conjunto de los criterios ponderables en función de los juicios de valor, por lo que continúan en el proceso selectivo.

El informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor es revisado por la mesa de contratación de fecha 17 de noviembre de 2.021 y sesión S 171121. La mesa acuerda pedir una aclaración al licitador VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., ya que el ingeniero industrial municipal hace una observación en su informe en el sentido de desconocer como el licitador puede atender una avería o incidencia en menos de 30 minutos, gestionada la misma desde la central de Málaga, disponiendo únicamente de dos oficinas de apoyo informático a la ejecución del contrato, una en Almería y otra en Cantoria, sin haber justificado un almacén de stock para responder a las reparaciones y/o servicios del contrato.

Dicha solicitud de aclaración es realizada al licitador a través de la Plataforma el 18 de noviembre de 2.021 y contestada por el mismo el 23 de noviembre de 2.021.

La aclaración presentada por el licitador VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. es revisada por la mesa de contratación de fecha 10 de diciembre de 2.021 y sesión S 031221, dándole su visto bueno.

Cuarto.- El pasado día 14 de diciembre de 2.021, se llevó a cabo por la mesa de contratación el acto de apertura del SOBRE 3 de la licitación, que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de las empresas licitadoras. Se procede a valorar las









ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Se procede a valorar las ofertas presentadas, según los criterios establecidos en el PCAP:

Licitador/Criterio	Precio anual de manteni miento preventiv o	Ponderac ión: 40 puntos	Porcentaj e de descuent o sobre reparacio nes de manteni miento correctiv o	Ponder ación: 15 puntos	SUBTO TAL
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U A28233922	94473,96	36,81	24,5	15	51,81
INGENIERIA DE INICIATIVAS	3 1 17 3 7 3 0	30,01	2 1,3	13	31,01
INDUSTRIALES, S.A.U	108583,9				
A58168253	7	34,33	18	12,86	47,19
INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A					
A91614263	95788,2	36,55	5	6,78	43,33
AIRPEG SIGLO XXI, S.L					
B92785963	79998,6	40	14	11,34	51,34
FULTON SERVICIOS INTEGRALES,					
S.A A97152094	96088,02	36,50	8	8,57	45,07









### Tabla resumen de puntuaciones:

LICITADOR	PUNTU	PUNTU	PUNTU
	ACIÓN	ACIÓN	ACIÓN
	TÉCNI	ECON	TOTAL
	CA	ÓMICA	
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U A28233922	29,5	51,81	81,31
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U			
A58168253	43	47,19	90,19
INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A A91614263	27,5	43,33	70,83
AIRPEG SIGLO XXI, S.L B92785963	27	51,34	78,34
FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A A97152094	27,5	45,07	72,57

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil AIRPEG SIGLO XXI, S.L. - B92785963, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio anual del mantenimiento preventivo. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada empresa para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente a la comunicación electrónica realizada, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta.

Con fecha 22 de diciembre de 2.021 se realizó al licitador comunicación electrónica a través de la PCSP para que justificara su oferta anormalmente baja, cumplido el plazo dado de tres (3) días hábiles para cumplimentar la comunicación y no habiendo presentado justificación alguna, la mercantil AIRPEG SIGLO XXI, S.L.- B92785963 es excluida de la licitación.

Quinto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y valorada la oferta en baja de un licitador, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE	LICITADOR	PUNTUACIÓ





### FRMO LAGO NUNEZ (1 de 2) ETARIO GENERAL firma-08/03/2022 13:04:16 62A0A36A1447A32A8044FA664960F83DC6E86048



### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CLASIFICAC		N
IÓN		
1º	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U	90.19
	A58168253	30,13
2º	VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U A28233922	81,31
3º	FULTON SERVICIOS INTEGRALES, S.A A97152094	72,57
4º	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A A91614263	70,83

Sexto.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por la mercantil INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U. - A58168253, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado servicio por los siguientes importes:

Un precio anual para el Mantenimiento Preventivo que asciende a setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (73.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.-€).

### LISTADO DE PRECIOS DE INSTALACIONES Y SUMA TOTAL PARA PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EDIFICIO	TOTAL,	IVA	TOTAL,	TOTAL,	TOTAL,	TOTAL,
	AÑO SIN	TOTAL	AÑO CON	AÑO	IVA	AÑO CON
	IVA	AÑO	IVA	SIN IVA	AÑO	IVA
				OFERTA	OFERTA	OFERTAD
				DO	DO	0
CENTRO DE LA	465,79 €	97,82 €	563,61 €	455,00	95,55	550,55
3ª EDAD						
DE LA GLORIA						
EDIFICIO DE	2.288,95	480,68 €	2.769,63	1617,8	339,75	1957,60
CULTURA DE	€		€	5		
ROQUETAS DE						
MAR						
ESTACION DE	1.286,84	270,24 €	1.557,08	1200,0	252,00	1452,00
AUTOBUSES DE	€		€	0		
ROQUETAS DE						
MAR						







BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR	2.639,47 €	554,29 €	3.193,76 €	1870,0 0	392,70	2262,70
CASETA AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
CASTILLO DE SANTA ANA	2.328,95 €	489,08 €	2.818,03 €	2300,0 0	483,00	2783,00
TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	7.722,37 €	1.621,70 €	9.344,07 €	5554,0 7	1166.36	6720,43
EDIFICIO DE INMIGRANTES DE ROQUETAS DE MAR	5.657,89 €	1.188,16 €	6.846,05 €	3982,2 2	836,27	4818,49
OFICINA DE DROGODEPENDE NCIA DE ROQUETAS DE MAR	776,32 €	163,03 €	939,35€	550,00	115,00	665,50
FARO DE ROQUETAS DE MAR	465,79 €	97,82 €	563,61 €	450,00	94,50	544,50
OFICINA DE LA MUJER DE ROQUETAS DE MAR	310,53 €	65,21 €	375,74 €	300,00	63,00	363,00
OFICINA DE RECAUDACION DE ROQUETAS DE MAR	621,05€	130,42 €	751,47 €	600,00	126,00	726,00
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE LAS MARINAS	2.328,95 €	489,08 €	2.818,03	1650,0 0	346,50	1996,50
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE AGUADULCE	2.938,16 €	617,01 €	3.555,17 €	2066,3 0	433,92	2500,22





# GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENDERAL Fecha firma 3080/3/22 1334/16 HASH:62A0A36A/1447A32A8044FA664960F83DC6E86048

# AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EDIFICIO DE	2.950,00	619,50 €	3.569,50	2090,0	438,90	2528,90
		019,50 €			430,90	2320,90
USOS MULTIPLES	€		€	0		
DEL PARADOR						
EDIFICIO DE	2.018,42	423,87 €	2.442,29	1430,0	300,30	1730,30
USOS MULTIPLES	€	423,07 C	€	0	300,30	1750,50
	€		€	0		
DEL LA GLORIA						
EDIFICIO DE LA	4.181,58	878,13 €	5.059,71	2960,7	621,76	3582,50
PLAZA DE TOROS	€	070,13 C	€	4	021,70	3302,30
PLAZA DE TOROS	ŧ		ŧ	4		
ESCUELA DE	8.461,84	1.776,99	10.238,8	5987,4	1257,36	7244,76
MUSICA DE	€	€	3 €	1	1237,30	7244,70
	ŧ	E	) t	1		
ROQUETAS DE						
MAR	6.106.04	1 200 24	7.406.00	4267.7	017.33	5205.01
EDIFICIO DE LA	6.186,84	1.299,24	7.486,08	4367,7	917,23	5285,01
POLICIA DE	€	€	€	8		
ROQUETAS DE						
MAR						
ANGUNTANGENTO	10.070.0	2 706 50	21.075.5	10701	2671 51	15202.00
AYUNTAMIENTO	18.078,9	3.796,58	21.875,5	12721,	2671,51	15392,99
DE ROQUETAS	5 €	€	3 €	48		
CASA						
CONSISTORIAL						
COLEGIO	2.846,05	597,67 €	3.443,72	2027,0	425,68	2452,71
		∫ 397,07 €	€		423,00	2432,71
GABRIEL CARA	€		€	4		
COLEGIO	5.647,37	1.185,95	6.833,32	4033,7	847,08	4880,78
COLLUIO	J.U47,J/	1.105,55	0.055,52	4033,7	047,00	4000,70
POSEIDONIA	£	F	F	0		
POSEIDONIA	€ 2.249.69	€ 702.22.£	€	2207.0	502 29	2000 41
COLEGIO	3.348,68	€ 703,22 €	4.051,90	2397,0	503,38	2900,41
COLEGIO VIRGILIO				•	503,38	2900,41
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA	3.348,68 €	703,22 €	4.051,90 €	2397,0 4		·
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE	3.348,68		4.051,90	2397,0	503,38	2900,41
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE	3.348,68 €	703,22 €	4.051,90 €	2397,0 4		·
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE	3.348,68 €	703,22 €	4.051,90 €	2397,0 4		·
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR	3.348,68 € 155,26 €	703,22 € 32,60 €	4.051,90 € 187,86 €	2397,0 4 110,00	23,10	133,10
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION	3.348,68 €	703,22 €	4.051,90 €	2397,0 4		·
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL	3.348,68 € 155,26 € 310,53 €	703,22 € 32,60 € 65,21 €	4.051,90 € 187,86 € 375,74 €	2397,0 4 110,00	23,10	133,10 266,20
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE	3.348,68 € 155,26 € 310,53 €	703,22 € 32,60 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68	2397,0 4 110,00	23,10	133,10
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL	3.348,68 € 155,26 € 310,53 €	703,22 € 32,60 € 65,21 €	4.051,90 € 187,86 € 375,74 €	2397,0 4 110,00	23,10	133,10 266,20
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE	3.348,68 €  155,26 €  310,53 €  1.552,63	703,22 € 32,60 € 65,21 € 326,05 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68  €	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0 0	23,10 46,20 231,00	133,10 266,20 1331,00
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE  SALON DE BAILE	3.348,68 € 155,26 € 310,53 €	703,22 € 32,60 € 65,21 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0	23,10	133,10 266,20
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE	3.348,68 €  155,26 €  310,53 €  1.552,63	703,22 € 32,60 € 65,21 € 326,05 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68  €	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0 0	23,10 46,20 231,00	133,10 266,20 1331,00
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE  SALON DE BAILE DE LA GLORIA	3.348,68 €  155,26 €  310,53 €  1.552,63  €  465,79 €	703,22 €  32,60 €  65,21 €  326,05 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68  €  563,61 €	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0 0 330,00	23,10 46,20 231,00 69,30	133,10 266,20 1331,00 399,30
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE  SALON DE BAILE DE LA GLORIA  MERCADO DE	3.348,68 €  155,26 €  310,53 €  1.552,63	703,22 € 32,60 € 65,21 € 326,05 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68  €	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0 0	23,10 46,20 231,00	133,10 266,20 1331,00
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE  SALON DE BAILE DE LA GLORIA	3.348,68 €  155,26 €  310,53 €  1.552,63  €  465,79 €	703,22 €  32,60 €  65,21 €  326,05 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68  €  563,61 €	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0 0 330,00	23,10 46,20 231,00 69,30	133,10 266,20 1331,00 399,30
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE  SALON DE BAILE DE LA GLORIA  MERCADO DE	3.348,68 €  155,26 €  310,53 €  1.552,63  €  465,79 €	703,22 €  32,60 €  65,21 €  326,05 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68  €  563,61 €  3.048,89	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0 0 330,00	23,10 46,20 231,00 69,30	133,10 266,20 1331,00 399,30
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR PROTECCION CIVIL BIBLIOTECA DE AGUADULCE  SALON DE BAILE DE LA GLORIA  MERCADO DE ABASTOS DE	3.348,68 €  155,26 €  310,53 €  1.552,63  €  465,79 €	703,22 €  32,60 €  65,21 €  326,05 €	4.051,90 €  187,86 €  375,74 €  1.878,68  €  563,61 €  3.048,89	2397,0 4 110,00 220,00 1100,0 0 330,00	23,10 46,20 231,00 69,30	133,10 266,20 1331,00 399,30





### GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma:038(03/2023) 3:04:16 HASH:62A0A36A1447A32A8044FA664960F83DC6E8604

# AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MERCADO DE	393,42 €	82,62 €	476,04 €	390,00	81,90	471,90
ABASTOS DE						
AGUADULCE	476 22 6	100.02.6	576 25 6	450.00	0.4.50	544.50
MERCADO DE	476,32 €	100,03 €	576,35 €	450,00	94,50	544,50
ABASTOS DE LAS						
MARINAS	420 47.6	02.20.6	521.76.6	21444	66.03	200.40
OFICINA DE	439,47 €	92,29 €	531,76 €	314,44	66,03	380,48
TURISMO DE						
AGUADULCE OFICINA DE	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
TURISMO DE	155,20 €	32,00 €	107,00€	110,00	23,10	133,10
PLAZA DE TOROS						
AULA DEL MAR	2.001,32	420,28 €	2.421,60	1424,4	299,13	1723,58
	€		€	4		
BIBLIOTECA DE	251,32 €	52,78 €	304,10€	177,41	37,26	214,66
LOS BAJOS						
INFANTA	581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17
CRISTINA	501 50 6	122 12 6	702.71.6	416.67	07.50	50417
MAXIMO CUERVO	581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17
PISCINA	2.310,53	485,21 €	2.795,74	1645,1	345,49	1990,67
PARADOR	€	405,21 0	€	9	343,43	1550,07
PABELLON DEL	536,84 €	112,74 €	649,58 €	365,93	76,84	442,77
PARADOR	220,01	===,,	0.0,00	200,00	7 0,0 1	,, .
.,						
LAS MARINAS	2.393,42	502,62 €	2.896,04	1704,8	358,01	2062,83
	€		€	1		
OFICINA DE	932,89 €	195,91 €	1.128,80	900,00	189,00	1089,00
DEPORTES Y			€			
TIEMPO LIBRE						
EVA LARA	1.402,63	294,55 €	1.697,18	987,04	207,28	1194,31
TOTAL	€	21 244 2	€	72.502	15 452	00.036.6
TOTAL	101.166,	21.244,9	122.411,	73.583,	15.452,	89.036,6
MANTENIMIENTO	58 €	8€	56 €	96	63	0
PREVENTIVO Y						
TÉCNICO-LEGAL						
ANUAL						

El precio anual del contrato ofrecido por el licitador es la suma del importe ofertado para el mantenimiento preventivo (setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (73.583,96.- $\in$ ), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.- $\in$ ), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.- $\in$ )) y el importe cerrado no valorables ya fijado para el mantenimiento correctivo (establecido éste en







treinta y cinco mil euros (35.000.-€), más el 21 % de IVA, esto es, siete mil trescientos cincuenta euros (7.350.-€), lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350.-€), IVA incluido), esto es, la cantidad de ciento ocho mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (108.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, veintidós mil ochocientos dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (22.802,63.-€), lo que hace un total de ciento treinta y un mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (131.386,60.-€), IVA incluido.

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL	73.583,96	15.452,	89.036,6
ANUAL	€	63 €	0 €
BOLSA ANUAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	35.000,00 €	7.350,0 0 €	42.350,0 0 €
TOTAL PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO INTEGRAL (1	108.583,9	22.802,	131.386,
TOTAL PRECIO CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL (2 AÑOS)	217.167,9 3 €	45.605, 26 €	262.773, 19 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Igualmente, el licitador ofrece un porcentaje de descuento del 18 % a aplicar sobre las reparaciones de mantenimiento correctivo en los términos establecidos en apartado N del cuadro anexo de características del PCAP.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U., clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.







# AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Séptimo.- El 18 de enero de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U., que respondió al mismo en fecha 31 de enero de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de trece mil seiscientos dieciséis euros con sesenta y seis céntimos de euro (13.616,66.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 26 de enero de 2.022 y nº de op. 320220000227.

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que el citado licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Escritura de constitución y poder del representante legal.

Anexo IX relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, que incluye, además:

La documentación acreditativa y fichas técnicas de los vehículos, donde se especifican todos los parámetros y requisitos técnicos del vehículo y/o máquina.

A efectos de demostración de la cualificación del personal asignado a la realización de las tareas descritas, se aporta la siguiente documentación acreditativa:

- Fotocopia de titulación oficial requerida de cada trabajador propuesto.
- Carnet de instalador-mantenedor válido para las tareas a ejecutar en las instalaciones objeto del contrato.









- Certificado de, al menos, un técnico de manipulador de gases refrigerantes fluorados.
- Documentación que acredita la experiencia laboral de cada trabajador propuesto, donde se refleja la experiencia profesional en el grupo de cotización correspondiente.

Justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos y servicios objeto del contrato, cuyo importe es como mínimo igual a 300.000,00.-€, y cobertura durante toda la ejecución del contrato, aportando certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como en su caso el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

Documento acreditativo del volumen anual de negocios en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Se aporta certificado de la Agencia tributaria acreditativo del Importe Neto de la Cifra de Negocios del año 2.020.

Documentos que acrediten la realización de las prestaciones relacionadas en su declaración responsable, cuyo importe total en un año a elegir de entre los 3 últimos, alcance, al menos, el 70% del valor anual medio del contrato. Se aporta certificación de inscripción en el ROLECE acreditativo de la solvencia técnica.

Documentación acreditativa de ser empresa certificada y registrada como empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios por el Órgano Territorial Competente de la Administración Pública (RIIA).

Documentación acreditativa de disposición de autorización administrativa para MANIPULADORES DE GASES FLUORADOS.

Acreditación de disponer de sistema de aseguramiento de la calidad, mediante certificados AENOR:

ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de la Calidad;

ISO 14001:2015, Sistema de Gestión

Ambiental;





Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el licitador INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U. acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en fecha 18 de enero de 2.022 y en acto incorporado a la sesión S 100122 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

Primero.- INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U., con CIF A58168253, se compromete a realizar el servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por los siguientes importes:

Un precio anual para el Mantenimiento Preventivo que asciende a setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (73.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.-€).

### LISTADO DE PRECIOS DE INSTALACIONES Y SUMA TOTAL PARA PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EDIFICIO	TOTAL,	IVA	TOTAL,	TOTAL,	TOTAL,	TOTAL,
	AÑO SIN	TOTAL	AÑO CON	AÑO	IVA	AÑO CON
	IVA	AÑO	IVA	SIN IVA	AÑO	IVA
				OFERTA	OFERTA	OFERTAD
				DO	DO	0
CENTRO DE LA 3ª	465,79 €	97,82 €	563,61 €	455,00	95,55	550,55
EDAD						
DE LA GLORIA						



ento de Roquetas de Mar - 023. Acta

# GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENDERAL Fecha firma 3080/3/22 1334/16 HASH:62A0A36A/1447A32A8044FA664960F83DC6E86048

### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EDIFICIO	DE	2.288,95	480,68 €	2.769,63	1617,8	339,75	1957,60
CULTURA	DE	€	480,08 €	€	5	339,73	1937,00
ROQUETAS	DE						
MAR	DL						
ESTACION	DE	1.286,84	270,24 €	1.557,08	1200,0	252,00	1452,00
AUTOBUSES	DE	€	2,0,2,0	€	0	232,00	1732,00
ROQUETAS	DE						
MAR	DL						
MAN							
BIBLIOTECA	DE	2.639,47	554,29 €	3.193,76	1870,0	392,70	2262,70
ROQUETAS	DE	€		€	0		
MAR							
CACETA		155.06.6	22.60.6	107.06.6	110.00	22.10	122.10
CASETA		155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
AUDITORIO	DE						
ROQUETAS	DE						
MAR							
CASTILLO	DE	2.328,95	489,08 €	2.818,03	2300,0	483,00	2783,00
SANTA ANA		€	,	€	0	.55,00	2,00,00
TEATRO		7.722,37	1.621,70	9.344,07	5554,0	1166.36	6720,43
AUDITORIO	DE	€ .		l €	7		ĺ
ROQUETAS	DE						
MAR							
EDIFICIO	DE	5.657,89	1.188,16	6.846,05	3982,2	836,27	4818,49
INMIGRANTES	DE	€	€	€	2		
ROQUETAS	DE						
MAR							
OFICINA	DE	776,32 €	163,03 €	939,35 €	550,00	115,00	665,50
DROGODEPENI		770,52 C	105,05 C	959,55 €	330,00	113,00	005,50
CIA	DE						
ROQUETAS	DE						
MAR	DL						
FARO	DE	465,79 €	97,82 €	563,61 €	450,00	94,50	544,50
ROQUETAS	DE	105,75 €	37,02	303,01 0	150,00	3 1,30	311,30
MAR	UL						
OFICINA DE	LA	310,53 €	65,21 €	375,74 €	300,00	63,00	363,00
MUJER	DE	, , , , ,	, , , , , ,		223,00	,	
ROQUETAS	DE						
MAR							
OFICINA	DE	621,05 €	130,42 €	751,47 €	600,00	126,00	726,00
RECAUDACION		,	,				
ROQUETAS	DE						
MAR							
EDIFICIO DE U		2.328,95	489,08 €	2.818,03	1650,0	346,50	1996,50
MULTIPLES DE	LAS	€		€	0		
MARINAS							



## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE AGUADULCE	2.938,16 €	617,01 €	3.555,17	2066,3 0	433,92	2500,22
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL PARADOR	2.950,00	619,50 €	3.569,50 €	2090,0 0	438,90	2528,90
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL LA GLORIA	2.018,42 €	423,87€	2.442,29	1430,0 0	300,30	1730,30
EDIFICIO DE LA PLAZA DE TOROS	4.181,58 €	878,13 €	5.059,71 €	2960,7 4	621,76	3582,50
ESCUELA DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR	8.461,84 €	1.776,99 €	10.238,8 3 €	5987,4 1	1257,36	7244,76
EDIFICIO DE LA POLICIA DE ROQUETAS DE MAR	6.186,84 €	1.299,24 €	7.486,08 €	4367,7 8	917,23	5285,01
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS CASA CONSISTORIAL	18.078,9 5 €	3.796,58 €	21.875,5 3 €	12721, 48	2671,51	15392,99
COLEGIO GABRIEL CARA	2.846,05 €	597,67 €	3.443,72 €	2027,0 4	425,68	2452,71
COLEGIO POSEIDONIA	5.647,37 €	1.185,95 €	6.833,32 €	4033,7 0	847,08	4880,78
COLEGIO VIRGILIO VALDIVIA	3.348,68 €	703,22 €	4.051,90 €	2397,0 4	503,38	2900,41
OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
PROTECCION CIVIL	310,53 €	65,21 €	375,74 €	220,00	46,20	266,20
BIBLIOTECA DE AGUADULCE	1.552,63 €	326,05 €	1.878,68 €	1100,0 0	231,00	1331,00





## AYUNTAMIENTO DE Roquetas de Mar

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CALON DE DAUE	465.70.6	07.02.6	562.61.6	220.00	60.30	200.20
SALON DE BAILE	465,79 €	97,82 €	563,61 €	330,00	69,30	399,30
DE LA GLORIA						
MERCADO DE	2.519,74	529,15€	3.048,89	1800,7	378,16	2178,90
ABASTOS DE	€	J29,13 C	€	4	370,10	2170,90
	e		•	7		
ROQUETAS DE						
MAR	202.42.6	02.62.6	176.04.6	200.00	01.00	471.00
MERCADO DE	393,42 €	82,62 €	476,04 €	390,00	81,90	471,90
ABASTOS DE						
AGUADULCE						
MERCADO DE	476,32 €	100,03€	576,35 €	450,00	94,50	544,50
ABASTOS DE LAS						
MARINAS						
OFICINA DE	439,47 €	92,29 €	531,76 €	314,44	66,03	380,48
TURISMO DE						
AGUADULCE						
OFICINA DE	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
TURISMO DE						
PLAZA DE TOROS						
AULA DEL MAR	2.001,32	420,28 €	2.421,60	1424,4	299,13	1723,58
	€		€	4		
BIBLIOTECA DE	251,32 €	52,78 €	304,10 €	177,41	37,26	214,66
LOS BAJOS						
INSTANTA OBJETINA	501.50.0	100.10.0	700 71 0	41.0.07	07.50	504.17
INFANTA CRISTINA	581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17
144 VIA40 CUEDVO	501 50 0	122.12.6	702.71.6	416.67	07.50	504.17
MAXIMO CUERVO	581,58 €	122,13 €	703,71 €	416,67	87,50	504,17
DICCINIA DADADAD	2 210 52	405.21.6	2 705 74	16451	245.40	1000.67
PISCINA PARADOR	2.310,53	485,21 €	2.795,74	1645,1	345,49	1990,67
DADELLON DEL	€	112 74 6	€	9	76.04	442.77
PABELLON DEL	536,84 €	112,74 €	649,58 €	365,93	76,84	442,77
PARADOR						
LAS MARINAS	2.393,42	502,62 €	2.896,04	1704,8	358,01	2062,83
LAS MANINAS	_	302,02 €			330,01	2002,63
OFICINA DE	932,89 €	195,91 €	€ 1.128,80	900,00	189,00	1089,00
	932,09 t	195,91 €		900,00	109,00	1009,00
DEPORTES Y			€			
TIEMPO LIBRE	1.402,63	294,55 €	1 607 10	987,04	207.20	1194,31
EVA LARA	1.402,03	294,33 €	1.697,18	907,04	207,28	1194,31
TOTAL	€ 101.166,	21.244,9	€ 122.411,	73.583,	15.452,	89.036,6
	101.100, 58 €	8€	122.411, 56 €		63	
MANTENIMIENTO	30 €	3 €	30 €	96	03	0
PREVENTIVO Y						
TÉCNICO-LEGAL						
ANUAL						

El precio anual del contrato ofrecido por el licitador es la suma del importe ofertado para el mantenimiento preventivo (setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro









(73.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.-€)) y el importe cerrado no valorables ya fijado para el mantenimiento correctivo (establecido éste en treinta y cinco mil euros (35.000.-€), más el 21 % de IVA, esto es, siete mil trescientos cincuenta euros (7.350.-€), lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350.-€), IVA incluido), esto es, la cantidad de ciento ocho mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (108.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, veintidós mil ochocientos dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (22.802,63.-€), lo que hace un total de ciento treinta y un mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (131.386,60.-€), IVA incluido.

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO	IVA	PRECIO
	SIN IVA 73.583,	15.452,	<i>IVA</i> 89.036,6
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL ANUAL	75.565, 96 €	13.432, 63 €	0 €
BOLSA ANUAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	35.000, 00 €	7.350,0 0 €	42.350,0 0 €
TOTAL PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO INTEGRAL (1 AÑO)	108.583	22.802,	131.386,
TOTAL PRECIO CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL (2 AÑOS)	217.167 ,93 €	45.605, 26 €	262.773, 19 €

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Igualmente, el licitador ofrece un porcentaje de descuento del 18 % a aplicar sobre las reparaciones de mantenimiento correctivo en los términos establecidos en apartado N del cuadro anexo de características del PCAP.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible









prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.









Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 22 de diciembre de 2021, de valoración de baja y propuesta de clasificación de 14 de enero de 2021 y el acta de propuesta de adjudicación de 16 de febrero de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de climatización y calefacción en los edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada, INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U.- A58168253, en los siguientes términos:

Un precio anual para el Mantenimiento Preventivo que asciende a setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (73.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.-€).

LISTADO DE PRECIOS DE INSTALACIONES Y SUMA TOTAL PARA PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO





AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

## GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma 508/03/2022 3304:16 HASH:62A0A36A1447A32A8044FA664960F83DC6E86048

EDIFICIO	TOTAL,	IVA	TOTAL,	TOTAL,	TOTAL,	TOTAL,
	AÑO SIN	TOTAL	AÑO CON	AÑO	IVA	AÑO CON
	IVA	AÑO	IVA	SIN IVA	AÑO	IVA
				OFERTA	OFERTA	OFERTAD
				DO	DO	0
CENTRO DE LA 3	465,79 €	97,82 €	563,61 €	455,00	95,55	550,55
EDAD						
DE LA GLORIA						
EDIEIGIO D	2 222 25	400.50.6	2.762.62	1617.0	220.75	1057.60
EDIFICIO D		480,68 €	2.769,63	1617,8	339,75	1957,60
CULTURA D			€	5		
ROQUETAS D	=					
MAR ESTACION D	1.286,84	270,24 €	1.557,08	1200,0	252,00	1452,00
AUTOBUSES D		270,24 €	1.557,00	0	232,00	1432,00
			÷	0		
	=					
MAR						
BIBLIOTECA D	2.639,47	554,29 €	3.193,76	1870,0	392,70	2262,70
ROQUETAS D	€		€	0		
MAR						
CASETA	155,26 €	32,60 €	187,86 €	110,00	23,10	133,10
AUDITORIO D						
ROQUETAS D	=					
MAR						
CASTILLO D	2.328,95	489,08 €	2.818,03	2300,0	483,00	2783,00
SANTA ANA	€		€	0		
TEATRO	7.722,37	1.621,70	9.344,07	5554,0	1166.36	6720,43
AUDITORIO D	€	€	€	7		
ROQUETAS D	=					
MAR						
EDIFICIO D	5.657,89	1.188,16	6.846,05	3982,2	836,27	4818,49
INMIGRANTES D		1.100,10	€	2	030,27	4010,49
		€	€	2		
- I	_					
MAR						
OFICINA D	776,32 €	163,03 €	939,35 €	550,00	115,00	665,50
DROGODEPENDEI	1					
CIA D	=					
ROQUETAS D	=					
MAR						
FARO D	465,79 €	97,82 €	563,61 €	450,00	94,50	544,50
ROQUETAS D	<b>=</b>					
MAR						
MAR						

## GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma 508/03/2022 3304:16 HASH:62A0A36A1447A32A8044FA664960F83DC6E86048

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

OFICINIA DE LA	210 52 6	65.01.6	275 74 6	200.00	62.00	262.00
OFICINA DE LA MUJER DE ROQUETAS DE MAR	310,53 €	65,21 €	375,74 €	300,00	63,00	363,00
OFICINA DE RECAUDACION DE ROQUETAS DE MAR	621,05 €	130,42 €	751,47 €	600,00	126,00	726,00
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE LAS MARINAS	2.328,95 €	489,08 €	2.818,03 €	1650,0 0	346,50	1996,50
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE AGUADULCE	2.938,16 €	617,01 €	3.555,17	2066,3 0	433,92	2500,22
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL PARADOR	2.950,00	619,50 €	3.569,50 €	2090,0 0	438,90	2528,90
EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DEL LA GLORIA	2.018,42 €	423,87 €	2.442,29 €	1430,0 0	300,30	1730,30
EDIFICIO DE LA PLAZA DE TOROS	4.181,58 €	878,13 €	5.059,71 €	2960,7 4	621,76	3582,50
ESCUELA DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR	8.461,84 €	1.776,99 €	10.238,8 3 €	5987,4 1	1257,36	7244,76
EDIFICIO DE LA POLICIA DE ROQUETAS DE MAR	6.186,84	1.299,24 €	7.486,08 €	4367,7 8	917,23	5285,01
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS CASA CONSISTORIAL	18.078,9 5 €	3.796,58 €	21.875,5 3 €	12721, 48	2671,51	15392,99
COLEGIO GABRIEL CARA	2.846,05 €	597,67 €	3.443,72 €	2027,0 4	425,68	2452,71
COLEGIO POSEIDONIA	5.647,37 €	1.185,95 €	6.833,32 €	4033,7 0	847,08	4880,78



## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

VALDIVIA       € $\notin$ $\notin$ $4$ OFICINA DE TURISMO DE ROQUETAS DE MAR       155,26 €       32,60 €       187,86 €       110,00       23,10       133,10         PROTECCION CIVIL       310,53 €       65,21 €       375,74 €       220,00       46,20       266,20         BIBLIOTECA DE AGUADULCE       1.552,63       326,05 €       1.878,68       1100,0       231,00       1331,00         SALON DE BAILE DE LA GLORIA       465,79 €       97,82 €       563,61 €       330,00       69,30       399,30
TURISMO       DE ROQUETAS       DE MAR         PROTECCION CIVIL $310,53 \in$ $65,21 \in$ $375,74 \in$ $220,00$ $46,20$ $266,20$ BIBLIOTECA       DE AGUADULCE $1.552,63$ $\in$ $326,05 \in$ $1.878,68$ $\in$ $1100,0$ $0$ $231,00$ $=$ $1331,00$ $=$ SALON DE BAILE $465,79 \in$ $97,82 \in$ $563,61 \in$ $330,00$ $69,30$ $399,30$
ROQUETAS MAR       DE MAR       SALON       DE PROTECCION CIVIL $310,53 \in$ $65,21 \in$ $375,74 \in$ $220,00$ $46,20$ $266,20$ BIBLIOTECA AGUADULCE       DE $\in$ $1.552,63$ $\in$ $326,05 \in$ $\in$ $1.878,68$ $\in$ $1100,0$ $0$ $231,00$ $=$ $1331,00$ $=$ SALON DE BAILE $465,79 \in$ $97,82 \in$ $563,61 \in$ $330,00$ $69,30$ $399,30$
MAR       PROTECCION CIVIL $310,53 \in$ $65,21 \in$ $375,74 \in$ $220,00$ $46,20$ $266,20$ BIBLIOTECA DE AGUADULCE $1.552,63$ $326,05 \in$ $1.878,68$ $1100,0$ $231,00$ $1331,00$ SALON DE BAILE $465,79 \in$ $97,82 \in$ $563,61 \in$ $330,00$ $69,30$ $399,30$
PROTECCION CIVIL $310,53 \in$ $65,21 \in$ $375,74 \in$ $220,00$ $46,20$ $266,20$ BIBLIOTECA DE AGUADULCE       1.552,63 $326,05 \in$ 1.878,68 $1100,0$ $231,00$ $1331,00$ SALON DE BAILE       465,79 €       97,82 €       563,61 €       330,00       69,30       399,30
BIBLIOTECA AGUADULCE       DE $\bullet$ 1.552,63 $\bullet$ 326,05 € $\bullet$ 1.878,68 $\bullet$ 1100,0 $\bullet$ 231,00 $\bullet$ 1331,00 $\bullet$ SALON DE BAILE 465,79 €       97,82 €       563,61 €       330,00 $\bullet$ 69,30 $\bullet$ 399,30
AGUADULCE       €       0         SALON DE BAILE $465,79 €$ $97,82 €$ $563,61 €$ $330,00$ $69,30$ $399,30$
SALON DE BAILE     465,79 €     97,82 €     563,61 €     330,00     69,30     399,30
DE LA GLORIA
MERCADO DE 2.519,74 529,15 € 3.048,89 1800,7 378,16 2178,90
ABASTOS DE € € 4
ROQUETAS DE
MAR
MERCADO DE 393,42 € 82,62 € 476,04 € 390,00 81,90 471,90
ABASTOS DE
AGUADULCE  MERCADO DE 476,32 € 100,03 € 576,35 € 450,00 94,50 544,50
MERCADO DE 476,32 € 100,03 € 576,35 € 450,00 94,50 544,50  ABASTOS DE LAS
MARINAS
OFICINA DE 439,47 € 92,29 € 531,76 € 314,44 66,03 380,48
TURISMO DE SELECTION DE SELECTI
AGUADULCE
OFICINA DE 155,26 € 32,60 € 187,86 € 110,00 23,10 133,10
TURISMO DE
PLAZA DE TOROS
AULA DEL MAR 2.001,32 420,28 € 2.421,60 1424,4 299,13 1723,58 €
BIBLIOTECA DE 251,32 € 52,78 € 304,10 € 177,41 37,26 214,66
LOS BAJOS
INFANTA CRISTINA 581,58 € 122,13 € 703,71 € 416,67 87,50 504,17
MAXIMO CUERVO         581,58 €         122,13 €         703,71 €         416,67         87,50         504,17
PISCINA PARADOR 2.310,53 485,21 € 2.795,74 1645,1 345,49 1990,67
€     €     9       PABELLON     DEL     536,84 €     112,74 €     649,58 €     365,93     76,84     442,77
PARADOR
LAS MARINAS 2.393,42 502,62 € 2.896,04 1704,8 358,01 2062,83 €
OFICINA DE 932,89 € 195,91 € 1.128,80 900,00 189,00 1089,00
DEPORTES Y €
TIEMPO LIBRE







## GUILLERMO LAGO NUNEZ (1 de 2) SECRETARIO GENERAL Fecha firma: 08/03/2022 13:04:16 HASH:62A0A36A1447A32A8044FA664960F83DC6E8



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

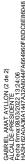
EVA LARA	1.402,63	294,55 €	1.697,18	987,04	207,28	1194,31
	€		€			
TOTAL	101.166,	21.244,9	122.411,	73.583,	15.452,	89.036,6
MANTENIMIENTO	58 €	8€	56 €	96	63	0
PREVENTIVO Y						
TÉCNICO-LEGAL						
ANUAL						

El precio anual del contrato ofrecido por el licitador es la suma del importe ofertado para el mantenimiento preventivo (setenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (73.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, quince mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (15.452,63.-€), lo que hace un total de ochenta y nueve mil treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (89.036,60.-€)) y el importe cerrado no valorables ya fijado para el mantenimiento correctivo (establecido éste en treinta y cinco mil euros (35.000.-€), más el 21 % de IVA, esto es, siete mil trescientos cincuenta euros (7.350.-€), lo que hace un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350.-€), IVA incluido), esto es, la cantidad de ciento ocho mil quinientos ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos de euro (108.583,96.-€), más el 21% de IVA, esto es, veintidós mil ochocientos dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (22.802,63.-€), lo que hace un total de ciento treinta y un mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (131.386,60.-€), IVA incluido.

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO-LEGAL ANUAL	73.583,96 €	15.452,6 3 €	89.036,60 €
BOLSA ANUAL PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
TOTAL PRECIO ANUAL MANTENIMIENTO INTEGRAL (1 AÑO)	108.583,96 €	22.802,6 3 €	131.386,60 €
TOTAL PRECIO CONTRATO MANTENIMIENTO INTEGRAL (2 AÑOS)	217.167,93 €	45.605,2 6 €	262.773,19 €









Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Igualmente, el licitador ofrece un porcentaje de descuento del 18 % a aplicar sobre las reparaciones de mantenimiento correctivo en los términos establecidos en apartado N del cuadro anexo de características del PCAP.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y tres euros con diecinueve céntimos de euro (262.773,19 €), IVA incluido.

Se hace constar que existe RC para año 2.022, practicada en varias aplicaciones presupuestarias de 2.022, por importe total de 109.448,85.-€, de fecha 22 de febrero de 2.022 y número de operación 220220002328. Se muestra a continuación listado con las aplicaciones presupuestarias de 2.022 donde se ha retenido crédito e importes correspondientes:

01001 130 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 5.224,41.-€ 02003 3321 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 3.572,87.-€ 02003 320 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 9.521,99.-€ 02004 330 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 1.840,50.-€ 02005 3341 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 7.178,53.-€ 02006 333 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 2.247,20.-€ 02007 3343 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 6.334,25.-€ 02009 342 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 4.737,72.-€







02010 340 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 2.289,51.-€ 02009 334 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 3.362,33.-€ 03102 4312 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 2.725,42.-€ 03301 133 21302 REP/ MANT SEÑALIZACION CIRCULACION/SEMAFOROS: 1.034,72.-€

03300 151 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 50.909,90.€ 04000 2311 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 5.173,62.€ 04200 2312 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 624,23.€ 05001 932 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 499,38.€ 05003 430 21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE: 2.212,27.€

Quinto.- La formalización del contrato, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

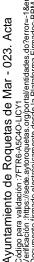
Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 14º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el año 2022. Expte. 2022/3780

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de 4 de marzo de 2022:

"El artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece lo siguiente: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente









mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

Así mismo, la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que:

"En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

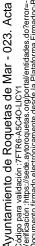
Para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que: "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".

Todo esto redundará, pues, en planificar la gestión de la contratación pública, que a su vez debería tener una doble finalidad:

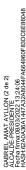
Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan tramitar con arreglo a las necesidades existentes.

Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...). Esto conllevaría cuatro etapas de tal forma que acabada la etapa final se debe volver a la primera y repetir el ciclo de nuevo, con objeto de que se puedan incorporar nuevas mejoras: 1º establecer el Plan, 2º llevar a cabo el Plan, 3º verificar si los resultados concuerdan con lo planeado y 4º actuar para corregir los problemas encontrados.

Si bien la programación de la gestión de las licitaciones puede resultar sencilla, la planificación de mejoras integrales en la gestión de la contratación pública es una activad compleja que precisa de personal capacitado para ello. Se precisan conocimientos y aptitudes directivas en el personal responsable de la gestión de la contratación pública y, en definitiva, profesionalizar al personal que gestiona esta materia. En este sentido el artículo 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos









del Sector Público regula la Estrategia Nacional de Contratación Pública estableciendo que:

"La Estrategia Nacional de Contratación Pública a la que se refieren el artículo 332 apartado 7 en su letra a) y el artículo 333 apartado 3, es el instrumento jurídico vinculante, aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local, así como las de otros entes, organismos y entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la naturaleza de poderes adjudicadores. Tendrá un horizonte temporal de cuatro años y abordará, entre otros, los siguientes aspectos: ...

e). Promover la profesionalización en contratación pública mediante actuaciones de formación del personal del sector público, especialmente en aquellas entidades que carecen de personal especializado, mediante el diseño de un plan específico en materia de formación en contratación pública y otras actuaciones complementarias de promoción de profesionalización en la contratación pública.

La Estrategia Nacional de Contratación Pública se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir los siguientes objetivos: a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública... b) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación".

En consecuencia, se deduce que la elaboración de todo plan está sujeto a una secuencia de una serie de actividades:

Evaluar necesidades futuras de contratación y la gestión pasada:

Para llevar a cabo una adecuada planificación de la contratación es preciso contar con información precisa y detallada de las futuras necesidades de bienes y servicios que habrá que licitar y de los resultados que se está obteniendo con la gestión actual.

Con ocasión de la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, cada una de las unidades promotoras de cada organización debería facilitar al órgano que gestiona la contratación pública información sobre sus previsiones de nuevas contrataciones e inversiones. Las citadas propuestas deberían contener, al menos:

Necesidad existente que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, acreditando su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.









Presupuesto base licitación, es decir, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tipo de empresa que se necesitará. Propuesta de clasificación y solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Fechas en que se necesita el bien o servicio a contratar. Duración del contrato.

En esas mismas fechas, las unidades promotoras deberían de poder proponer mejoras, quejas y sugerencias al departamento que gestiona la contratación y que deberán servir para planificar mejoras a introducir en la gestión de la contratación.

Analizar los problemas y posibles soluciones:

Recabada la información, hay que llevar a cabo actuaciones tales como evaluar la gestión realizada, estudiar las sugerencias y quejas recibidas y la previsión de contratos en el nuevo presupuesto anual, y analizar datos y proponer soluciones.

Además de atender a las necesidades futuras de bienes y servicios es preciso evaluar, al menos:

La gestión propia de la contratación:

Tipos de contratos más usados.

Procedimiento de adjudicación ( $n^{o}$  de contratos menores y de licitaciones).

Tiempos de tramitación.

Tramitación anticipada.

Prórrogas en el plazo de ejecución/duración de los contratos.

Modificaciones previstas.

Indicadores de mala gestión.

Recursos de reposición, especiales y contenciosos.

Fiscalizaciones internas y externas.

Normativa interna de contratación.

Bases de ejecución.

Instrucciones de Contratación.

Informes de Secretaría o Intervención.

Herramientas que se están utilizando para racionalizar la gestión, en su caso.

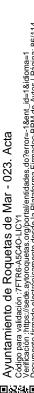
Acuerdos Marco.

Centrales de compra.

Sistemas dinámicos de adquisición.

Tecnología que soporta la gestión.

Gestión electrónica del expediente.







Elementos que habilitan la tramitación electrónica como la firma electrónica y el sellado de tiempo.

Perfil de contratante / Plataforma de contratación del Sector Público.

Recursos humanos que gestionan la contratación.

Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio:

Paralelamente a la elaboración del presupuesto anual del ayuntamiento se debería elaborar el plan anual de contratación pública que debería incluir:

La programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas.

La implementación de medidas de mejora en la gestión.

Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado:

Con el objeto de hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Plan anual de contratación pública, hay que fijar unos indicadores que permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, para el caso de que se aprecie una considerable desviación de las finalidades del Plan, proceder a una reflexión sobre lo que se debe modificar para ajustarse a los resultados pretendidos.

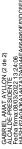
Por último hay que hacer referencia a la forma de publicar el Plan de Contratación. En este sentido, una vez aprobado éste junto con el presupuesto anual del Ayuntamiento, según el artículo 28, se debe de publicar como si fuera un anuncio de información previa. Por tanto, el art. 134 de la Ley de Contratos establece que:

- "1. Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.
- 7. La publicación del anuncio previo a que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina". En consecuencia, una vez aprobado el plan anual de contratación pública se deberá de publicar en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de su competencia, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de fecha











28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), la adopción de siguiente ACUERDO:

- 1º.- La aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, de acuerdo con la documentación anexa donde figura el detalle de las necesidades según los distintos órganos gestores.
- 2º.- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del Plan de Contratación en los términos previstos en el art. 134 de la LCSP.
- 3º.- La incoación de cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación, procediéndose en caso de no estar, a aprobar con carácter previo su incorporación al mismo.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas unidades gestoras así como proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la forma indicada.





AVUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

PLAN DE CONTRATACIÓN 2022	ATACIÓN 2022						
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	овјето	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
	SERVICIO	ORGANIZACIÓN DE LA CLÁSICA DE ALMERÍA 2022	1 DÍA	48.400,00 €	40.000,00 €	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	feb-22
	SERVICIO	ORGANIZACIÓN TÉCNICA EVENTOS DEPORTIVOS DEL PRIMER SEMESTRE	6 MESES	21.780,00 €	18.000,000 €	PASS	feb-22
	SERVICIO	ORGANIZACIÓN TÉCNICA FESTIVIDADES T.M ROQUETAS DE MAR DEL PRIMER SEMESTRE	6 MESES	187.550,00 €	155.000,00 €	PROCEDIMIENTO ABIERTO	mar-22
DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	Y SERVICIO	ORGANIZACIÓN TÉCNICA EVENTOS DEPORTIVOS SEGUNDO SEMESTRE	6 MESES	296.450,00 €	245.000,000 €	SARA	jul-22
	SERVICIO	ORGANIZACIÓN TÉCNICA FESTIVIDADES T.M ROQUETAS DE MAR DEL SEGUNDO SEMESTRE	6 MESES	556.600,00 €	460.000,00 €	SARA	jul-22
	SERVICIO	ORGANIZACIÓN TÉCNICA FESTEJOS TAURINOS 2022	4/5 DÍAS	278.300,00€	230.000,00 €	SARA	jul-22
	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE TOREROS	1 DÍA	SEGÚN CACHÉ	SEGÚN CACHÉ	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	jul-22
	SERVICIO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA CABALGATA DE 1 DÍA LOS REYES MAGOS 2023	1 DÍA	169.400,00 €	140.000,00 €	PROCEDIMIENTO ABIERTO	ene-23



SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPOSICION EQUIPOS OXIGENO	2+1+1				jul-22
SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLAZA DE 2+1 TOROS DE ROQUETAS DE MAR	2+1	68.970,00 €	57.000,00 €	PASS	jul-22
SUMINISTRO	GANADERÍA	FIN SUMINISTRO	SEGÚN PRECIO	SEGÚN PRECIO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	ene-22
SUMINISTRO	COMBUSTIBLE PARA GENERADORES IDM Y GAS PROPANO ESTADIO "ANTONIO PEROLES"	1+1+1+1				jul-22
SUMINISTRO	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO PARA IDM, EVENTOS, SUMINISTRO ACTIVIDADES Y PROGRAMAS (40 DÍAS)	FIN SUMINISTRO (40 DÍAS)	SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD	PASS	ago-22
SUMINISTRO	ELEMENTOS DECORATIVOS DE FIN NAVIDAD	FIN SUMINISTRO	24.200,00 €	20.000,00 €	PASS	dic-22



	17/03/2022	10/11/2023	30/09/2022	16/04/2022	30/01/2022	29/10/2022	23/06/2022
OCAL	PNSP	PASARA	PAS	PA	PASS	PASARA	PAS 2
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	43.200,00 €	2.214.876,00 €	92.495,25 €	98.400,00 €	11.900,83 € F	2.551.652,88€	68.181,82 €
UNTA DE G	7.865,00 €	670.000,00 €	43.993,00 €	24.805,00 €	3.000,000 €	650.000,00 €	25.000,000 €
	2+1+1	2+1+1	2+1+1	2+1+1	2+1+1	2+1+1	1+2
	Contrato de servicios para la migración, actualización, ambliación, pueseta en marcha y mantenimiento integral de software, hardware y consumibles de los programas informáticos 12A Cronos e 12A cronos web, necesarios para la gestión integrada de las instalaciones y servicios de la delegación de Deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	Contrato de servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	Seguro accidentes deportivos.	Contrato de suministro de productos químicos para la piscina de El Parador	Servicio de control de agua	CONSEJERÍA DEPORTES	TRANSPORTE DISCRECIONAL DEPORTES
	PRÓRROGA SERVICIO 6/19	PRÓRROGA PRIVADO 1/19	PRÓRROGA PRIVADO 25/19	PRÓRROGA SUMINISTRO 18/19	PRÓRROGA SERVICIO 63/19	PRÓRROGA SERVICIO 3/20	PRÓRROGA SERVICIO 23/21
AVUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR							
****							





ayuntamiento de Roquetas De Mar				JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	OBIERNO	LOCAL	
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
	SERVICIO	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NOTICIAS DE INTERÉS RELACIONADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	4 AÑOS	15.000,000 €	60.000,00 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	01/07/2022
V CVV	SERVICIO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y REPROGRAFÍA DE GRAN FORMATO DE MATERIALES IMPRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	4 AÑOS	10.000,00 €	40.000,00 €	ABIER TO SIMPLIFICADO	01/07/2022
rkesiDenciA	SERVICIO	LICENCIAS DE AUTOCAD REVIT LT SUITE	4 AÑOS	5.000,000 €	20.000,00 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	01/11/2022
	SERVICIO	LICENCIAS DE ADOBE (3 ADOBE CREATIVE CLOUD, 6 ACROBAT PRO DC)	4 AÑOS	2.000,00 €	8.000,00€	ABIERTO SIMPLIFICADO	01/11/2022
	SUMINISTRO Y SERVICIO	Y SERVIDORES, VIRTUALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO	4 AÑOS	350.000,00 €	400.000,00 €	SARA	01/02/2022
	SUMINISTRO Y SERVICIO	SUMINISTRO SWITCHES Y SERVICIO MANTENIMIENTO 4 AÑOS ELECTRÓNICA DE RED Y WIFI	4 AÑOS	50.000,00 €	100.000,00 €	ABIERTO	01/02/2022
	SERVICIO	SERVICIO DE COMUNICACIÓN WHATSAPP (EYOS)	4 AÑOS	14.500,00 €	58.000,000 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	01/02/2022



	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	jul-22	jun-22	ago-22	jun-22	mar-22	* tramitación 2021	* tramitación 2021
LOCAL	ABIERTO SIMPLIFICADO	ABIERTO SIMPLIFICADO	ABIERTO SIMPLIFICADO	ABIERTO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	ABIERTO	ABIERTO SIMPLIFICADO	ABIERTO SIMPLIFICADO	ABIERTO	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	14.000,000 €	10.000,00 €	6.000,00€						490.000,00 €	30.000 - 35.000
UNTA DE (	3.500,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	150.000 - 250.000	30.000,00€	120.000 - 140.000	80.000 100.000	40.000,00 €	245.000,00 €	19.000,00 €
	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	6 MESES	1+1	1+1	1+1	1+1	1+1	1+1
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CENTROS ARCHIVISTICOS ALBALÁ (3 USUARIOS)	SERVICIO VIDEO ACTA DIGITAL CON SOPORTE DE REUNIONES TELEMATICAS POR VIDEOCONFERENCIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMA MN PROGRAM 4 AÑOS ABOGADOS ADVANCE	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES	EVENTOS PROTOCOLARIOS	MEDIOS INSTITUCIONALES	ORGANIZACIÓN EVENTOS COMERCIALES 2022	REPUESTOS Y RECAMBIOS FLOTA MUNICIPAL	MANTENIMIENTO FLOTA MUNICIPAL	LAVADO Y LIMPIEZA FLOTA MUNICIPAL
	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	OBRA	SERVICIO	SERVICIO	SERVICIO	SUMINISTRO	SERVICIO	SERVICIO
ayuntamiento de Roquetas De Mar										
***										



	jun-22	mar-22	dic-22	mar-22	sep-22	mar-22	FINALIZA 03/03/2023	FINALIZA 03/03/2023
LOCAL	ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA	ABIERTO SIMPLIFICADO	SARA	ABIERTO	ABIERTO	ABIERTO	ABIERTO	ABIERTO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL			24.000.000,00 € SARA	500.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	209.347,60 €	190.629,64
UNTA DE G	560.000,00€	80.000,00€	1.600.000,00 €	500.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	59.570,59 €	52.423,15
	* Hasta fecha de entrega de 560.000,00 € suministro	1+1	10+5	1 AÑO	1 MES	6 MESES	2+1+1	2+1+1
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA FLOTA MUNICIPAL	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO POLICIAL	TRANSPORTE URBANO	Y PARKING SUBTERRANEO (ROQUETAS Y AGUADULCE)	Y ACTIVIDADES SEMANA MOVILIDAD EUROPEA	ACTIVIDADES CIENCIA PARK	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	Contrato suministro de material de oficina e informático para el 2+1+1 Ayto. Roquetas de Mar
	SUMINISTRO	SUMINISTRO	CONCESIÓN DE SERVICIOS	SERVICIO Y SUMINISTRO	SERVICIO Y SUMINISTRO	SERVICIO	PRÓRROGA SUMINISTRO 1/18	PRÓRROGA SUMINISTRO 14/18
ayuntamiento de Roquetas De Mar								
***								



	FINALIZA 03/03/2023	06/07/2022	02/11/2022	20/10/2022	20/09/2022	18/04/2022	01/06/2022
LOCAL	PAS	PASARA	PASARA	PA	PA SARA	PA SARA	PASS
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	96.793,38	729.000	320.000	213.000	080.000	1.432.575,36	9.900,00
UNTA DE O	22.869,00 €	138.777,51 €	72.551,60 €	59.510,32 €	386.585,02	433.354,05	3.993,00
ſ	2+1+1	2+1+1	2+1+1	2+1	2+1+1	1+1+1+1	1+1+1
	Contrato de servicios de comunicación de cámaras de tráfico y paneles de información del Ayto. Roquetas de Marenmarcado en la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Roquetas de Marcofinanciada en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo plurirregional de España	Contrato de servicio consistente en los servicios de telefonía, red privada virtual (VPN) e internet para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	Seguridad informática perimetral	MANTENIMIENTO WEB Y RRSS	APLICACIONES INFORMÁTICAS	PRÓRROGA SERVICIO 26/20 VIGILANCIA Y SEGURIDAD BIS	PLACAS DE VADO
	PRÓRROGA SERVICIO 44/18	PRÓRROGA SERVICIO 16/19	PRÓRROGA 14/20 SERVICIO	PRÓRROGA 17/20 SERVICIO	PRÓRROGA 21/20 SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO 26/20 BIS	PRÓRROGA SUMINISTRO 7/21
ROQUETAS DE MAR							
**************************************							



ROQUETAS DE MAR				UNTA DE G	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	LOCAL	
	PRÓRROGA SERVICIO 10/21	MERCADILLOS	1+1	67.639,00	115.947,82	PAS	09/06/2022
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
	SERVICIO	Mantenimiento de fuentes y tratamiento de piedra	3	290.000,00 €	719.008,26 €		17
	SERVICIO	Reparación vía pública y edificios municipales	4	1.000.000,00 €	3.305.785,12 €		17
	SUMINISTRO	Mobiliario urbano	4	150.000,00 €	495.867,77 €		4T
	SUMINISTRO	SDA Pinturas	4	121.000,000 €	400.000,00 €		17
	SUMINISTRO	SDA Fontanería y saneamiento	4	37.500,00€	123.966,94 €		17
	SUMINISTRO	SDA Material de Ferretería	4	121.000,000€	400.000,00 €		
	SUMINISTRO	SDA Señalización y balizamiento	4	60.500,00€	200.000,00 €		4T
AGENDA	SUMINISTRO	Suministro de material de cristalería, hierro, madera y aluminio	2	180.000,00€	297.520,66 €		17
URBANA	SUMINISTRO	Suministro de asfalto y derivados	2	80.000,00 €	132.231,40 €		17
	SERVICIO	Mantenimiento de puertas automáticas	2	45.000,000 €	74.380,17 €		27
	SERVICIO	Mantenimiento de elevadores	4	25.000,000 €	82.644,63 €		17
	SERVICIO	Mantenimiento de Cámaras frigoríficas	3	40.000,00 €	99.173,55 €		
	SUMINISTRO	Suministro e instalación de máquina de climatización	1	200.000,00 €	165.289,26 €		17
	SERVICIO	Gestión de los limitadores acústicos y ensayos acústicos (Disciplina medioambiental)	4	25.000,00 €	82.644,63 €		





IAS DE MAK							
	SERVICIO	Redacción / Revisión Plan General	2	600.000,00 €	991.735,54 €		47
	SUMINISTRO	Suministro e instalación de nichos y columbarios para los cementerios municipales	1	150.000,00 €	123.966,94 €	_	47
	SERVICIO	Plan municipal de vivienda	1	150.000,00 €	123.966,94 €		
	SERVICIO	Juegos Infantiles	3	300.000,00 €	900.000,00€	Abierto	iniciar 1-2 trimestre 2022
	SERVICIO	ООО	3	51.848,83 €	128.550,82 €	Abierto	08/09/2022
	SERVICIO	Contrato vallas parques infantiles	1	203.097,29 €	167.849,00 €	Abierto	27
	SERVICIO	Contrato carteles parques infantiles	1	60.836,67 €	50.278,24 €	Abierto	27
	SERVICIO	Compra contenedores reposición	3	190.000,00 €	471.074,38 €	Abierto	27
	SUMINISTRO	Compra cloro fuentes	4	16.950,00 €	56.033,06 €	Abierto	2T
	SERVICIO	Licitación Gestión poda Lote municipal (1)	2	101.640,00 €	168.000,00 €	Abierto	17
	SERVICIO	Licitación Gestión poda ciudadana (2)	4	101.640,00 €	336.000,00 €	Abierto	17
	SUMINISTRO	Compra contenedores orgánico	3	600.000,00 €	1.487.603,31 €	Abierto	4T
	PRÓRROGA SERVICIO 2/20	Legionelosis	3	48.188,46 €	162.888,81 €	Abierto	12/11/2022
	PRÓRROGA SUMINISTRO 8/21	Suministro de material eléctrico	4	302.500,00 €	1.000.000,00 €	PA SARA	04/08/2022
	PRÓRROGA SUMINISTRO 10/20	Material de limpieza	4	139.500,00 €	461.157,02 €	PASARA	02/09/2022
	PRÓRROGA SUMINISTRO	Suministro de material de construcción	4	249.610,90 €	825.160,00 €	PASARA	10/09/2022



ROQUETAS DE MAR	7						
	3/20 PRÓRROGA SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA 19/19	Contrato de suministro de energía eléctrica para los suministros con potencias superiores a 10 KW del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	2+1+1	1.500.000	4.958.677,72 €	PA SARA	10/08/2022
	PRÓRROGA SERVICIO 32/19	Servicio mantenimiento pilonas	1+1+1+1	20.576,05 €	79.816,00	PAS	14/01/2023
	PRÓRROGA SUMINISTRO 1/20	Suministro de Carburante	1+1+1+1	258.000 €	880.991,72 €	PA SARA	27/08/2022
	PRÓRROGA SUMINISTRO 4/20	HORMIGÓN	2+1+1	241.068,30 €	796.920,00 €	PA SARA	08/09/2022
	PRÓRROGA SERVICIO 38/20	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE AGENDA URBANA	1+1+1+1	48.655,53 €	337.008,00 €	PA SARA	25/02/2023
	PRÓRROGA OBRA 5/20	RESPOSICIÓN ASFÁLTICA	1+1+1+1	1.500.000,00 €	4.958.677,68 €	PA	08/03/2023
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
	SUMINISTROS	ALIMENTACION	3 AÑOS	50.000,00 €		ABIERTO	2 SEMESTRE
SERVICIOS	SERVICIOS	PROMOCION AUTONOMIA	2 AÑOS	50.000,00€		ABIERTO	1 SEMESTRE
SOCIALES	SERVICIOS	SERVICIOS FUNERARIOS AYLIDA A DOMICILIO	2 AÑOS 4 AÑOS	30.000,00€		ABIERTO	1 SEMESTRE



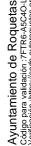
ROQUETAS DE MAR							
	41/18 SERVICIOS	TELEASISTENCIA	2+1+1	22.051,92 €	97.028,46 €	PAS	FINALIZA 03/03/2022
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
	SUMINISTRO	PIEZAS Y RECAMBIOS MAQUINARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA EN PLAYAS	1 AÑO	80,000 €		Procedimiento Abierto	1º SEMESTRE
	SUMINISTRO	PUESTOS SALVAMENTO Y TORRES		150,000 €		SARA	1º SEMESTRE
TURISMO	SUMINISTRO	RENOVACION ASEOS PLAYA		60,000 €		Procedimiento Abierto	
PLAYAS	SERVICIO	SERVICIO MANTENIMIENTO ASEOS Y PUESTOS SALVAMENTO	1 AÑO	60,000 €		Procedimiento Abierto	1º SEMESTRE
	SERVICIO	REPARACION FONTANERIA DUCHAS Y ASEOS PLAYAS		250,000 €		SARA	1º SEMESTRE
	SERVICIO	INFORMADORES TURISTICOS	1 AÑO	200,000 €		SARA	1º SEMESTRE
	PRÓRROGA SERVICIO 5/21	GESTION CALIDAD Y PLAN DE PLAYAS (ALMERIUNE)	(1+1+1)	32.367,50 €	97.102,50 €	PAS	20/02/2022
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
Atención	Servicio	Asesoramiento Recursos Humanos	1+3	12.500,00€	50.000,00 €	Abierto	1º semestre
Ciudadana, RRHH, Empleo	Servicio	Espacio municipal promoción e intermediación laboral	1+3	100.000,00 €	400.000,00 €	SARA	$2^{\varrho}$ semestre
y rondos	Servicio	Next Generation					
rai obeos	Servicio	Comunicación EDUSI					



ROQUETAS DE MAR							
	Servicio	Lote 2 Servicio Postal Nacional e Internacional					
	PRÓRROGA PRIVADO 1/18	Seguro de vida	2+10	125412,90 (no IVA)	1.650.000,00 €	Abierto	31/03/2022
	PRÓRROGA Servicio 25/20	Agencia de viajes	1+3	30.000,00€	120.000,00 €	Abierto	09/09/2022
	PRÓRROGA PRIVADO 11/19	Seguros colectivos de asistencia técnica para los empleados, personal eventual y cargos públicos	2+2	195.000,00 €	780.000,00 €	SARA	17/10/2022
	PRÓRROGA Suministro 9/20	Uniformes/ropa de trabajo, calzado laboral y equipos de protección para trabajadores	1+3	349339,9	1397359,6	SARA	18/05/2022
	PRÓRROGA Suministro 5/21	Uniformes Policía Local	1+3	70.000,00 €	280.000,00€	SARA	26/08/2022
	PRÓRROGA Servicio 15/21	Servicio de prevención ajeno a las especialidades preventivas de vigilancia de la salud, higiene industrial y asistencia técnica en el resto de especialidades de prevención de riesgos laborales.	1+3	60.000,00 €	240.000,00 €	SARA	19/07/2022
	PRÓRROGA Servicio 7/21	Revisión/reparación medios de extinción	1+3	72.600,00 €	290.400,00 €	SARA	nov-22
	PRÓRROGA 2/18 SERVICIO	Contrato Servicios postales, telegráficos, notificaciones y otros servicios adicionales lotes 1 y 3	2+1+1	175.000,00 €	677.685,96 €	PA SARA	FINALIZA 28/05/2023
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	DURACIÓN	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO



LOCAL	SARA	SARA	PA	РА	PA	SARA	РА	SARA	PA	PAS	PA	PAS	PA	PAS	PA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	5.870.825,72	736.020,13	152.829,56	943.140,50	1.074.380,17	272.272,27	1.239.669,42	99.173,55	1.239.669,42	57.295,65	2.479.338,84	100.000,00	1.037.162,07	39.220,41	1.244.126,30
UNTA DE (	6.457.908,29	890.584,36	185.000,00	1.141.200,00	1.300.000,00	330.000,00	1.500.000,00	120.000,00	1.500.000,00	69.327,73	3.000.000,00	121.000,00	1.254.966,11	47.456,70	1.505.392,82
	15+3	1	8	11	11			9		3,5	10	4			
	RESIDENCIA 3 EDAD VIRGEN DEL ROSARIO	MOBILIARIO EDIF. 3 EDAD VIRGEN DEL ROSARIO	MUSEALIZACION "CASA ANITA"	AMPLIACION AYTO. EDIF. JUZGADOS	REMODELACION EDIF. AYUNTAMIENTO	MOBILIARIO EDIFS. AYUNTAMIENTO	PISCINA Y GIMNASIO ANTONIO PEROLES	PISCINA Y GIMNASIO R.P., D.F. Y C.S.S. ANTONIO PEROLES	2 FASE ESPACIOS INTERMEDIOS	2 FASE ESPACIOS INTERMEDIOS	EXPLANADA MERCADILLO ROQUETAS	EXPLANADA MERCADILLO ROQUETAS	MOVILIDAD ESCOLAR. ENTORNOS ACCESIBLES	MOVILIDAD ESCOLAR. ENTORNOS ACCESIBLES	RM CIUDAD PEATONAL CAMINOS ESCOLARES
	OBRA	SUMINISTRO	SUMINISTRO	OBRA	OBRA	SUMINISTRO	OBRA	SERVICIO	OBRA	SERVICIOS	OBRA	SERVICIOS	OBRA	SERVICIOS	OBRA
avuntamiento de Roquetas De Mar	ALCALDÍA OBRA PÚBLICA														
****															









The second secon							
	SERVICIOS	RM CIUDAD PEATONAL CAMINOS ESCOLARES		56.926,62	47.046,79	PAS	
	OBRA	EDIF. PARKING DISUASORIO PLAYA SERENA		5.000.000,00	4.132.231,40	PA	
	SERVICIOS	EDIF. PARKING DISUASORIO PLAYA SERENA		350.000,00	289.256,20	SARA	
	OBRA	AMPL. Y MOD. C/SANTANDER UE-80	12	2.000.000,00	1.652.892,56	PA	
	OBRA	AGUAS PLUVIALES LAS MARINAS	4	500.000,00	413.223,14	PA	
	SERVICIOS	AGUAS PLUVIALES LAS MARINAS	4	29.000,00	23.966,94	PAS	
	OBRA	CONEXIÓN CARRETERA ALICUN/ AVD. REINO ESPAÑA	12	2.200.000,00	1.818181,81	PA	
	OBRA	CHARE. INFRAESTRUCTURAS	5	2.100.000,00	1.735.537,19	PA	
	SERVICIOS	CHARE. INFRAESTRUCTURAS	5	90.000.06	74.380,17	PAS	
	SERVICIOS	RAMBLA SAN ANTONIO	5	14.200.000,00	11.735.537,19	SARA	
	SERVICIOS	RAMBLA SAN ANTONIO	5	295.000,00	491.735,54	SARA	
	SERVICIOS	C/ GALÁN FASE II		170.000,00	140.000,00	PAS	
	10/20PRIVADO	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	1+1+1+1	88.700,000€	448.000,00	PA SARA	30/06/2022
DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	ОВЈЕТО	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
EDUCACIÓN, CULTURA Y	SUMINISTRO	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA ESPACIOS 1 AÑO ESCÉNICOS	1 AÑO	100.000,00 €	79.000,000 €	PAS	01/07/2022
JUVENTUD	SUMINISTRO	MOBILIARIO Y ACCESORIOS PARA DEPENDENCIAS	1 AÑO	50.000,00 €	39.500,00€	PASS	01/07/2022



	01/07/2022	01/04/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022
	VI0	01/	V10	01/	01/	V10	01//
	PAS	SDA	PNSP	PNSP	PNSP	PNSP	PASS
	100.000,00 €		75.000,00 €	25.280,00 €	65.000,000 €	50.000 (APROX.CADA UNO)	34.000,00 €
	60.500,00 €		90.750,00 €	32.000,000 €	78.650,00 €		41.140,00 €
	2 AÑOS	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	S Y 1 AÑO
	SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR	LIBROS DE BIBLIOTECAS	CICLO DE ESPECTÁCULOS DE MEDIANO FORMATO PARA 1 AÑO VERANO	GALEÓN HISTÓRICO VERANO 2022	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y EXPOSICIONES PARA EL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR < <mare musicum="">&gt; INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO</mare>	DIVERSOS ESPECTACULOS GRAN FORMATO VERANO 2022	3 MERCADOS TEMÁTICOS (MARINERO, MEDIEVAL Y NAVIDEÑO)
	SERVICIO	SUMINISTRO	PRIVADO	PRIVADO	PRIVADO	PRIVADO	SERVICIO
QUETAS DE IMAK							



	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/07/2022
LOCAL	PAS	PAO	PAS	PAS	PAO SARA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	138.000,00 €	161.000,00 €	138.000,00 €	129.591,00 €	5.600.000,00 €
UNTA DE (	166.980,00 €	195.000,000 €	166.980,00 €	107.100,00 €	1.694.000,00 €
	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	4 AÑOS
	SERVICIO DENOMINADO "DISEÑO PRODUCCIÓN GRÁFICA Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR"	SERVICIO DENOMINADO "ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR	SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE CARPAS, STANDS, MOBILIARIO Y OTROS ACCESORIOS PARA DIVERSOS ACTOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, ESCOLAR, PRELUDIOS 1 AÑO MUSICALES, INGLES, ETC	LIMPIEZA CENTROS DOCENTES Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES
	SERVICIO	SERVICIO	SUMINISTRO	PRIVADO	SERVICIO
AVUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR					
**************************************					



<b>非</b> 联	avuntamiento de Roquetas de Mar				UNTA DE C	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	LOCAL		
		PRIVADO	PROG. PRIMAVERA 2022- MÚSICA Y DANZA	1 AÑO	84.700,00 €	70.000,00 €	PNSP	01/04/2022	
		PRIVADO	PROG. PRIMAVERA 2022- PROGRAMACIÓN TEATRAL	1 AÑO	84.700,00 €	70.000,00 €	PNSP	01/04/2022	
		PRIVADO	PROG. OTOÑO 2022- PROGRAMACIÓN MUSICAL	1 AÑO	84.700,00 €	70.000,00 €	PNSP	01/10/2022	
		PRIVADO	PROG. OTOÑO 2022- PROGRAMACIÓN TEATRAL	1 AÑO	84.700,00 €	70.000,00 €	PNSP	01/10/2022	
		SUMINISTRO	PRODUCTOS FLORALES DIVERSOS	2 AÑOS	12.100,00 €	20.000,00 €	PASS	01/06/2022	
		SERVICIO	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA COMPLETO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y MAQUINARIA	4 AÑOS	25.000,00€	100.000,00 €	PAS	01/10/2022	
		PRIVADO	PROG. INVIERNO- MÚSICA Y DANZA	1 AÑO	84.700,00 €	70.000,00 €	PNSP	01/01/2023	
		PRIVADO	PROG. INVIERNO- PROGRAMACIÓN TEATRAL	1 AÑO	84.700,00 €	70.000,00 €	PNSP	01/01/2023	
		PRIVADO	I DE ACIONES LA PULPOP PLAZA DE	1 AÑO	90.000,00 €	71.100,00 €	PNSP	01/07/2022	
		PRIVADO	CONTRATO PRIVADO II DE SERVICIO PARA ACTUACIONES MUSICALES PULPO FESTIVAL 2022	1 AÑO	20.000,00 €	15.800,00 €	PNSP	01/07/2022	
		SERVICIOS	NECESIDADES TÉCNICAS PULPOP 2022	1 AÑO	10.000,00 €	7.900,00 €	PASS	01/07/2022	



	01/09/2022	01/04/2021	01/04/2022	01/07/2022	01/04/2022	01/10/2022	01/01/2023	01/10/2022 (PRÓRROGA)	01/03/2022 (PRÓRROGA)	23/07/2022 (PRÓRROGA)	01/05/2022 (PRÓRROGA)	01/01/2023 (PRÓRROGA)	01/01/2023 (PRÓRROGA)	1/06/2022 (PRÓRROGA)
LOCAL	PASS	PASS	PNSP	PNSP	PASS	PNSP	PNSP	PASS	PA SARA	PA SARA	PASS	PAS	PASS	PA SARA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	15.800,00 €	30.000,00 €	10.000,00€	90.000,00€	40.000,00 €	10.000,00€	10.000,00€	24.000,00 €	1.570.547,72 €	232.181,82 €	59.000,000 €	50.545,00 €	80.000,00€	646.611,55 €
UNTA DE 0	20.000,00 €	36.300,00 €	12.100,00 €	108.900,000€	12.100,00 €	12.100,00€	12.100,00€	7.260,00 €	475.000,000 €	255.400,00€	71.390,00 €	55.600,00€	24.200,00 €	134.710,74 €
	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	1 AÑO	4 AÑOS	1 AÑO	1 AÑO	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	2 AÑOS	2 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS
	ACTIVIDADES DE OCIO URBANO EN BARRIOS (SKATE, PARKOUR, GRAFITI)	PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	EXPOSICIONES PRIMAVERA 2022	EXPOSICIONES VERANO 2022	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA RETRÁCTIL	EXPOSICIONES OTOÑO 2022	EXPOSICIONES INVIERNO 2023	PRODUCTOS TEXTILES	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS	TRANSPORTE EN AUTOBÚS O MICROBÚS	ALOJAMIENTO HOTELERO	CATERING Y ALIMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	SEGUROS CULTURA	MANTENIMIENTO+SIMINISTROS EDIF. CULTURA Y USOS MULTIPLES
	SERVICIOS	SERVICIO	PRIVADO	PRIVADO	SERVICIO	PRIVADO	PRIVADO	PRÓRROGA SUMINISTRO	PRÓRROGA SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO
ayuntamiento de Roquetas De Mar														



	01/03/2023 (PRÓRROGA)	01/06/2022 (PRÓRROGA)	28/01/2023	11/01/2023
LOCAL	PA SARA	SARA	SARA	PA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	895.360,00 €	856.360,00 €	1.538.858,32 €	2.738.462,51 €
UNTA DE (	270.846,00 €	271.000,00 €	368.563,00 €	880.796,98 €
ſ	4 AÑOS	4 AÑOS	2+1+1	2+1+1
	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR, A REALIZAZR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	MONITORES DIVERSAS TEMÁTICAS Y ÁREAS	GUARDERÍA LAS AMAPOLAS	PRÓRROGA CSP   GUARDERÍA LAS LOMAS
	PRÓRROGA SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO	PRÓRROGA SERVICIO 41/20	PRÓRROGA CSP
avuntamiento de Roquetas de Mar				
**				





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la Parcela G1, Urbanización Playa Serena Norte, de Roquetas de Mar, a instancia de Cimenta Desarrollos Inmobiliarios S.A.U., Expte. 3/21. Expte. 2021/7278

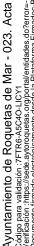
Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 4 de marzo de 2022:

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 16 de junio de 2021 y núm. de anotación de entrada 23648, se formula solicitud genérica por CIMENTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.U., por la que se solicita se dé entrada en el Ayuntamiento al Estudio de Detalle para la Ordenación de Volúmenes de la Parcela G1, Urbanización Playa Serena Norte, de Roquetas de Mar (parcelas catastrales 2548601WF3624N, 2548602WF3624N, 2548603WF3624N, 2548604WF3624N, 2548605WF3624N, 2548606WF3624N. 2548607WF3624N. 2548608WF3624N 2548609WF3624N), de la que es propietaria la entidad solicitante.

Junto a dicha solicitud se acompaña Memoria del Estudio de Detalle, redactada por los arquitectos: Arapiles Arquitectos Asociados, Eduardo Fernández Flores y Javier Torres Orozco, y planos de situación en relación al documento técnico.

El documento de la Memoria describe el objeto del Instrumento del siguiente modo: "la parcela objeto de este estudio de detalle está ubicada en la Urbanización Playa Serena Norte de Roquetas de Mar, Almería. La actual configuración de la parcela procede de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, aprobada definitivamente el 9 de marzo de 2021, publicada en BOJA n.º 55 de 23 de marzo de 2021 ... Las condiciones de la Parcela G1son las siguientes:









Superficie	14.747 m2
Edificabilidad	16.146,20 m2
Ocupación	30%
Altura máxima	5 / 3 / 2 plantas
Tipología	PBA
	Plurifamiliar en bloque abierto
Número de viviendas máx.	170

En la Innovación aprobada, así como en el PGOU, se dispone que para el caso de parcelas de superficie superior a cinco mil metros cuadrados, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se demuestren las cualidades arquitectónicas de la edificación y su integración en el entorno y su propio paisaje. Este es el objeto de este estudio de detalle".

- 2. Posteriormente, el 27 de julio de 2021 y núm. de anotación de entrada 28614, la solicitante aporta los siguientes documentos: escritura de constitución de Sociedad Anónima; tarjeta de identificación fiscal; escritura de elevación a público de acuerdos sociales; escritura de extinción de propiedad horizontal y agrupación en relación a las fincas de su propiedad en la llamada Urbanización Pueblo Canario; nueva Memoria del referido Estudio de Detalle; Resumen Ejecutivo y planos de situación.
- 3. Con fecha 8 de octubre de 2021 y núm. de anotación de entrada 37343, por la interesada se aporta nueva documentación en modificación de la anteriormente presentada, consistente en: Memoria del Estudio de Detalle, Resumen Ejecutivo y planos de situación, estos últimos ahora en formato dwg.
- 4. El 11 de octubre de 2021 se emite informe jurídico previo por la T.A.G. responsable de Transformación de Suelo del Ayuntamiento, y el 28 de octubre de 2021 se informa desfavorablemente por la T.A.E. de S.I.G., Estructura y SS.GG., por adolecer la documentación presentada de una serie de deficiencias cuya corrección se hace necesaria.

En su razón, con fecha 3 de noviembre de 2021, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se requirió a la interesada para que, en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportase la documentación corregida. Dicho requerimiento resultó notificado a aquélla el 22 de noviembre de 2021.









5. Con fecha 2 de febrero de 2022 y núm. de anotación de entrada 3451, se formula instancia por la interesada aportando documentación requerida, si bien, con fecha 24 de febrero de 2022 (núm. de anotación 6311), se formula nueva instancia aportando dicha documentación modificada y dejando sin efecto la anterior.

6. Con fecha 3 de marzo de 2022, por la T.A.E. de S.I.G, Estructura y SS.GG. se informa favorablemente.

En dicho informe se pone de manifiesto que, de acuerdo con el contenido de la Innovación de la que deviene el presente Estudio de Detalle, "la categoría de suelo urbano pasó de suelo urbano consolidado (SUC-T) a suelo urbano no consolidado (SUNC-ETI), debiendo cederse al municipio el 10% del aprovechamiento lucrativo, para lo cual la innovación ordenó la parcela G2 con una superficie de suelo de 1.048 m2s y una edificabilidad de 949,80 m2t. En aquella innovación se propuso, además de una playa de aparcamientos de 2.516 m2, la cesión de 3.200 m2 de espacios libres, correspondiendo 1.750 m2 a sistemas generales y 1.450 m2 a dotaciones locales, estando prevista la ejecución de los espacios libres de forma simultánea a la edificación. No obstante, aunque con fecha 3 de febrero de 2022, por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio se ha dictado Resolución (Expte. 2021/8489) concediendo licencia de parcelación a Cimenta Desarrollos Inmobiliarios S.A.U., y si bien con fecha 23 de septiembre de 2021 (RGE 35613) esta mercantil manifestó su voluntad de cumplir con los compromisos adquiridos, hasta la fecha no se ha formalizado la referida cesión del suelo libre de cargas y gravámenes, incumpliéndose la previsión de programación y gestión de la innovación n.º 17".

Efectivamente, la interesada habrá de proceder a realizar ofrecimiento notarial de cesión de los suelos descritos a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debiendo encontrarse los bienes urbanizados, libres de todo tipo de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos, para que, previa tramitación del oportuno expediente, se proceda por la Entidad Local a aceptar la cesión, de acuerdo con el contenido de la Innovación propuesta y aprobada definitivamente, a fin de completarse las determinaciones de la misma, aun fuera del plazo previsto, y a cuya presentación quedan condicionados tanto la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido como la









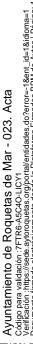
posterior concesión de la Licencia de Obras que de dicho instrumento se derive.

7. Con fecha 4 de marzo de 2022 se emite informe favorable por el Técnico Responsable de la Unidad de Adquisición del Suelo, en sustitución temporal de la TA.G. responsable de Transformación Urbanística.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).
- 2. Artículo 78 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 de la misma Norma.
- 3. Artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978, aplicable supletoriamente según Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- 4. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- 5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 6. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento de planeamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-





## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A causa de la entrada en vigor, el pasado 23 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se ha producido un cambio normativo en relación al procedimiento a seguir para la aprobación de los llamados instrumentos de ordenación urbanística, en cuyo epígrafe se incluyen los ahora llamados Instrumentos complementarios a la ordenación urbanística (art. Título IV, Capítulo I, Sección 4º de la LISTA), y entre ellos, a su vez, los Estudios de Detalle (art. 71 de la misma Norma).

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, "los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística".

De acuerdo con ello, a la vista de que el acuerdo competente para la tramitación, en este caso, consiste en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la aprobación inicial del Instrumento, y éste no se ha producido con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, el presente Estudio de Detalle no tendría la consideración de "iniciado", a los efectos de la Disposición mencionada, por lo que habría de regirse por esta nueva Norma andaluza.

Por ello, resulta de aplicación el artículo 78 de la LISTA en cuanto al procedimiento a seguir, en este caso, para la aprobación inicial del Instrumento de que se trata, sin perjuicio de lo establecido por el artículo







## YUNTAMIENTO DE Roquetas de Mar

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

81 de la LISTA ("reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística"), cuya previsión aún no se ha desarrollado.

Por todo lo cual, PROPONGO que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se adopte el siguiente ACUERDO:

1º. Proceder a la APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle para para la Ordenación de Volúmenes de la Parcela G1, Urbanización Playa Serena Norte, de Roquetas de Mar (parcelas catastrales 2548601WF3624N, 2548602WF3624N, 2548603WF3624N, 2548604WF3624N, 2548605WF3624N. 2548606WF3624N, 2548607WF3624N. 2548608WF3624N y 2548609WF3624N), a instancia de la mercantil CIMENTA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.U.

2º Someter a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de dos años desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 16º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.









Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:57 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 114 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

